

MAT.: APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE DOÑIHUE AÑO 2026.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00595/2026

DOÑIHUE, MARTES, 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. El Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la comuna de Doñihue, de fecha 26 de noviembre de 2024, proclama Alcalde a don Boris Acuña Gonzalez, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Sexta Región, por el período de cuatro años.
3. El Decreto Alcaldicio N°321 de Fecha 24 de Febrero del 2026, que actualiza Régimen de Subrogancias de la Municipalidad de Doñihue.
4. El decreto alcaldicio N° 0 110/2026 de 19 DE ENERO DE 2026, que APRUEBA las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Licitación Pública denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE DOÑIHUE"

CONSIDERANDO:

- Que, el procedimiento de toma de razón de las Bases Técnicas Especiales y Bases Administrativas, elaborado conforme a la Ley N° 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, las bases deben contemplar criterios técnicos y económicos con exigencias mínimas de evaluación, estableciendo condiciones claras para asegurar la transparencia y objetividad del proceso.
- Que se cuenta con presupuesto disponible para proceder a la presente contratación, según da cuenta el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y finanzas de la Municipalidad de Doñihue.
- Que, las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 y el artículo 8 bis de la Ley N° 19.886, permiten aprobar las presentes bases mediante decreto alcaldicio.
- Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Unidad encargada de la función de aseo y ornato, velar por el servicio de extracción de basura de la comuna.
- Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Doñihue, rigen la presente licitación y serán publicadas en el Portal Mercado Público.

TENIENDO PRESENTE

I. DEJESE SIN EFECTO, el decreto alcaldicio N° 0 110/2026 de 19 DE ENERO DE 2026, que APRUEBA las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Licitación Pública denominada "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE DOÑIHUE"

II. APRUEBANSE, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para la Licitación Pública del "SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE DOÑIHUE", las que forman parte integrante del presente decreto y se insertan a continuación, a fin de efectuar su convocatoria a través del portal www.mercadopublico.cl.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue”

ARTICULO 1: GENERALIDADES Y DEFINICIONES:

La Municipalidad de Doñihue llama a Licitación Pública para la entrega en concesión de los servicios de **Recolección de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Doñihue**, establecidos dentro del territorio comunal la cual corresponde a GRUPO 4; a la categoría de Comuna, Semiurbana y Rural con Desarrollo Medio, según el Artículo 3 del Decreto 316, conforme a lo estipulado en las presentes bases, sus anexos y demás antecedentes que forman parte integrante de esta licitación.

La presente licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y modificaciones; las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas Especiales, Anexos, Planos, Aclaraciones y/o respuestas a consultas formuladas por los oferentes, así como los demás antecedentes contenidos en la propuesta titulada:

“SERVICIO EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE DOÑIHUE”

Además, se regirá por la normativa que a continuación se detalla:

- a. Texto refundido, coordinado y sistematizado del **DL N° 211 de 1973**, que promueve y defiende la libre competencia en los mercados, a nivel nacional.
- b. Resolución **“Instrucción de Carácter General N° 1/2006”** del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, aplicable al mercado de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.
- c. Constitución Política de la República de Chile.
- d. **Ley N° 18.575** sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- e. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f. **Ley N° 19.880** sobre Procedimientos Administrativos.
- g. **Ley N° 19.886** y el nuevo **DS N° 661 de 2024**, del Ministerio de Hacienda.
- h. **Ley N° 20.285** sobre Acceso a la Información Pública.
- i. **Ley N° 20.393** sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.
- j. **Ley N° 21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 para mejorar la calidad del gasto público.
- k. **Ley N° 16.744**, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- l. Normativa medioambiental, sanitaria y de seguridad vigente aplicable a los servicios licitados.
- m. Otras normas legales y reglamentarias pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
- n. D.S. N°594 y sus modificaciones, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en el lugar de trabajo.
- o. Ley N°19.300. Bases generales del medio ambiente y reglamento de sistema de evaluación de impacto ambiental.
- p. Decreto N°189, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Seguridad Básica en los Rellenos Sanitarios.
- q. Normas impartidas por la Autoridad Sanitaria y sus órganos dependientes.
- r. Normas impartidas por la Comisión del Medio Ambiente
- s. Las disposiciones contenidas en el Decreto 661, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- t. Toda la normativa vigente en el país en la materia.
- u. Dictámenes emitidos por CGR en la materia.
- v. Ley 21.445 de fecha 28 de abril del 2022.
- w. Decreto N°316 que aprueba reglamento de fecha 10 de abril del 2023, Aprueba el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N°19.886.
- x. Decreto N°15 de fecha 29 de abril del 2021, Aprueba Reglamento sobre Vacunación de trabajadores y trabajadoras Recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- y. NCh3231: 2012 del Instituto Nacional de Normalización: Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (RSM).
- z. NCh3376:2015 del Instituto Nacional de Normalización: Residuos Sólidos Municipales - Diseño y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento.

Definiciones:

- a. **Adjudicatario:** Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad.
- b. **Acera:** Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones.
- c. **Contratista o concesionario:** La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la Licitación.
- d. **Contrato:** Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el Contratista para la ejecución de los servicios.

- e. **Calzada:** Parte de una vía destinada al uso de vehículos y animales.
- f. **Caja Compactadora:** Elemento de tipo estanco del vehículo recolector que sirve para compactar y transportar de forma cubierta los residuos recolectados.
- g. **Calles no pavimentadas:** Aquellas cuyas características las excluyen de la definición de calles pavimentadas.
- h. **Calles Pavimentadas:** Calles con superficies artificiales de concreto, asfalto, adoquines u otro material de revestimiento de suelo.
- i. **Comisión de Licitación:** Comisión encargada de preparar los documentos para la licitación y de realizar los análisis y estudios de las ofertas.
- j. **Contenedor:** Recipiente del equipamiento urbano con tapa, para la acumulación o acopio provisorio de los residuos y evitar la emanación de olores, posteriormente el retiro lo efectúa el concesionario.
- k. **Especificaciones Técnicas (EE.TT.):** Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos y demás características de los servicios, así como las metodologías de trabajo para su ejecución.
- l. **Estación de Transferencia:** Lugar de disposición intermedia de los residuos.
- m. **Fase de Implementación:** Conjunto de acciones que deberá adoptar el concesionario una vez suscrito el contrato respectivo con la Municipalidad, con el fin de lograr que su programa o Plan de Operaciones llegué a una plena y completa operatividad.
- n. **Frecuencia:** Número de días por semana de prestación de los servicios.
- o. **Generador:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca “residuos”.
- p. **Inspección Técnica del Servicio (ITS):** Es el conjunto de funcionarios municipales o privados contratados, a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados.
- q. **Limpieza manual de calles:** Barrido de calles que utiliza trabajos y herramientas manuales.
- r. **Municipalidad o Mandante:** Es la Institución encargada de licitar, adjudicar, contratar, supervisar y pagar la ejecución de los servicios concesionados.
- s. **Micro basurales:** Acumulación de residuos domiciliarios o voluminosos en lugares no aptos para su disposición.
- t. **Material Voluminoso:** Los residuos voluminosos son aquellos de tamaño grande que por sus dimensiones pueden dificultar la gestión ordinaria de los residuos de origen doméstico.
- u. **Modalidad del Servicio:** Se refiere a las condiciones en las cuales deben ser ejecutados los servicios conforme a las Bases Técnicas, Ordenanzas Municipales y Reglamentaciones vigentes para estos efectos.
- v. **Oferta:** Es el documento entregado por el proponente a la Municipalidad, en respuesta al llamado a licitación y de acuerdo a las bases, en el cual se describe la manera en que el proponente propone efectuar los servicios y el precio a cobrar por los mismos.
- w. **Oferente o Proponente:** Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
- x. **Paradero Público:** Refugio peatonal para espera de transporte público.
- y. **Propuesta a suma alzada:** El contratista se obliga a efectuar todos los servicios por la suma fija ofertada, que se pagará en la forma establecida en las Bases de Licitación. Se considera que el proponente en su oferta considera todos los gastos necesarios para ejecutar los servicios, en forma correcta y en su totalidad. Las informaciones entregadas en las Especificaciones Técnicas son sólo informativas; los errores y omisiones que pudieren contener la oferta, sean ellos de cualquier naturaleza, son de responsabilidad del contratista y no alterarán la suma alzada contenida en ella.
- z. **Plan de Operaciones:** Es el programa de trabajo que propone el proponente para ejecutar lo solicitado de acuerdo a la Modalidad del Servicio definida en las Bases Técnicas.
- aa. **Proponente:** Cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.
- ab. **Reglamento:** Para efectos de estas Bases, se refiere al Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ac. **Recorrido o Ruta:** Es el circuito establecido a seguir por una unidad de Equipo o por el personal del concesionario en la ejecución de la actividad de recolección o limpieza, incluyendo un punto de origen y un punto de destino.
- ad. **Sectorización:** Corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos de la orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores y subsectores.
- ae. **Transporte:** Se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que el Municipio determine.
- af. **Unidad de Equipo:** Corresponde a un camión recolector, su dotación de personal (chofer y peonetas) y herramientas de trabajo.
- ag. **Vehículo Recolector:** Vehículo o equipos para el retiro y transporte de residuos.
- ah. **Sectorización:** Corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos de la orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores y subsectores.
- ai. **Transporte:** Se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que el Municipio determine.
- aj. **Unidad Técnica:** Dirección o Departamento de la I. Municipalidad de Doñihue encargada de supervisar el desarrollo del servicio en sus distintas etapas.
- ak. **Unidad de Equipo:** Corresponde a un camión recolector, su dotación de personal (chofer y peonetas) y herramientas de trabajo.
- al. **Vehículo Recolector:** Vehículo o equipos para el retiro y transporte de residuos.

ARTÍCULO 2: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Para efectos del presente proceso licitatorio, el Mandante será la I. Municipalidad de Doñihue, la cual corresponde a la categoría de Comuna Semiurbana y Rural con Desarrollo Medio, según lo señalado por el Decreto N° 161 del Ministerio de Hacienda con fecha 3 de octubre del 2022, y la Unidad Técnica será la Dirección de Obras Municipales, a través de su unidad de Aseo y Ornato. El oferente o los oferentes adjudicados pasarán a denominarse “Contratista”.

Razón Social del organismo : I. Municipalidad de Doñihue
R.U.T. del organismo : XXXXXXXXXX
Dirección : Av. Estación N° 344
Comuna : Doñihue
Región : Libertador Bernardo O'Higgins

ARTÍCULO 3: FINANCIAMIENTO MODALIDAD Y VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

El servicio será financiado por la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con cargo a la cuenta denominada “**Servicios de Aseo**” **215-22-08-001-001-000, correspondiente al Área de Gestión de Servicios Comunitarios**, del presupuesto municipal, por los años que dure el contrato y se entiende en moneda corriente, pagada por mes vencido de acuerdo a la cantidad fijada en el Contrato y al procedimiento señalado para el efecto.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Simple FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Contrato El plazo de vigencia de la contratación será de 48 meses contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO 4: DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE MENSUAL

El presupuesto máximo disponible para la contratación de los servicios incluidos en la presente licitación asciende a un precio unitario mensual de \$ **55.550.000** (cincuenta y cinco millones, quinientos cincuenta mil pesos), incluido IVA, gastos generales, impuestos y las utilidades.

Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible serán declaradas inadmisibles y no podrán ser evaluadas ni adjudicadas.

ARTÍCULO 5: DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El servicio que se define por las presente Bases tiene por objeto efectuar el barrido y limpieza de calles, en conjunto con la recolección de residuos domiciliarios, su traslado y disposición final en Relleno Sanitario Colihue La Yesca, ubicado en la comuna de Requínoa a una distancia de 33 kilómetros de la comuna de Doñihue.

Para el cumplimiento de los ítems anteriores, los oferentes deberán proponer en su oferta un PLAN DE OPERACIONES, debiendo considerar el recorrido con 3 días por semana en la localidad de Lo Miranda y 3 días en la localidad de Doñihue, de Lunes a sábado : 06:30- 15:00 horas.

ARTÍCULO 6: ESTUDIO DE LAS BASES

El Oferente, deberá efectuar el estudio completo y detallado de todos los antecedentes de los servicios que se pretenden contratar. Para la confección de su propuesta y oferta, deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en las bases:

Los antecedentes proporcionados por el Mandante, sólo tienen carácter informativo y referencial, por lo que el Oferente será el único responsable de examinar y evaluar todos los estudios que estime pertinentes, previo a la presentación de la Oferta.

ARTÍCULO 7: DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión tendrá una duración de 48 meses, contados a partir de la fecha consignada en el contrato de concesión. Vencido dicho plazo, el municipio podrá renovar el contrato por un plazo máximo de 6 meses, previa verificación del cumplimiento cabal del contrato y la emisión de un informe de satisfacción por parte de la Unidad Técnica, no obstante, lo anterior durante el periodo de renovación deberá llamar a un nuevo proceso de licitación pública.

ARTÍCULO 8: DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Los antecedentes que formarán parte de la presente licitación pública y que posteriormente será parte del Contrato de Concesión, además de la normativa legal aplicable a la materia, son los que se indican a continuación:

- a. Bases Administrativas Generales.
- b. Bases Técnicas Especiales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

c. FORMATO N° 1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Deberá venir firmado por el Proponente, con nombre completo, número de cédula de identidad, profesión u oficio, domicilio y comuna, teléfono y correo electrónico

c.1.-EN CASO SER PERSONA NATURAL:

Si se presenta bajo Unión Temporal de Proveedores, con una o más personas naturales, se deberá presentar estos antecedentes por cada integrante del mismo. En el caso que se presente bajo Unión Temporal de Proveedores, con una o más personas, deberá presentar Escritura Pública que dé cuenta de esta situación. Para tal efecto se deberá señalar el nombre de la firma del contrato.

CERTIFICADO DE DEUDA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que certifique no registrar deudas tributarias de cualquier naturaleza por más de un año, a nombre que exista una convención de pago vigente, caso en

el cual el oferente acompañará el referido convenio conjuntamente con el certificado señalado, cuya emisión debe ser posterior a la publicación de la presente licitación.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, que acredite no registrar deudas previsionales y de salud a los trabajadores, ni término de materia laboral con sus trabajadores por más de un año, cuya emisión debe ser posterior a la publicación de la presente licitación.

COPIA AUTORIZADA DE SU CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS.
FOTOCOPIA SIMPLE DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN SII.

c.2.- EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA:

FOTOCOPIA LEGALIZADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO, y publicación cuando ésta no constare en la referida inscripción, además sus modificaciones posteriores si las hubiere, con sus respectivas inscripciones; y publicaciones cuando no constar en tales inscripciones; y Certificado de Vigencia de la Sociedad con antigüedad no superior a 30 días. Además, se deberá acompañar un poder que acredite la representación del representante legal, con una antigüedad no mayor a 30 días. En el evento de actuar por intermedio de mandatarios del personal de la empresa, se deberá acompañar legalmente los instrumentos que acrediten tal personería. Si se presentara bajo Unión Temporal de Proveedores, con una o más empresas, se deberán presentar estos antecedentes por cada persona jurídica, como integrante del mismo.

En el caso que se presente bajo Unión Temporal de Proveedores, con una o más personas, deberá presentarse Escritura Pública que dé cuenta de esta situación. Para tal efecto se solicitará el momento de la firma del contrato.

Se deberá además individualizar al Representante Legal

En el caso en que el oferente sea una Sociedad Anónima, deberá presentar copia autorizada de la reducción a escritura pública de la última Sesión de Directorio, sesión que no podrá tener una antigüedad superior a un año a la fecha de apertura de la propuesta. Si la última sesión sólo ratifica poderes otorgados con anterioridad, deberá acompañar copia autorizada de la o las Sesiones, debidamente fundadas, de escritura pública anterior, en la cual conste el otorgamiento de los poderes respectivos.

CERTIFICADO DE DEUDA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que certifique no registrar deudas tributarias de cualquier naturaleza por más de un año, a menos que exista un convenio de pago vigente, caso en el cual deberá acompañar el referido convenio conjuntamente con el certificado de deuda, cuya emisión debe ser posterior a la publicación de la presente licitación.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, que acredite no registrar deudas previsionales y de salud o remanentes pendientes en materia laboral con sus trabajadores por más de un año, cuya emisión debe ser posterior a la publicación de la presente licitación.

EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL:

DECLARACIÓN JURADA acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.

DECLARACIÓN JURADA acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley de Compras Públicas en los últimos 2 años.

DECLARACIÓN JURADA Declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 33° de la Ley N°21595 y el Artículo 35 quáter. De la Ley N°21634, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que impiden contratar con el Estado, incluyendo pero no limitándose a:

- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracciones a derechos fundamentales del trabajador.
- No haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el artículo 463 y siguientes del Código Penal.
- No estar inhabilitado temporal o permanentemente en el Registro de Proveedores.
- No haber sido condenado por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o corrupción.
- No tener la calidad de funcionario público afecto a prohibición legal de contratar.
- No haber incurrido en incumplimientos contractuales graves que hayan motivado resolución anticipada.
- **No estar afecto a ninguna de las causales previstas en la normativa vigente que impidan contratar con la Administración.**

Nota: Los tres puntos anteriores se podrán acreditar mediante una sola declaración jurada que debe considerar todos los aspectos, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad de Doñihue de verificar la información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Si el oferente **SÍ** se encuentra inscrito en el Portal www.chileproveedores.cl, deberá acompañar al formato N°1 de Identificación del Proponente, el certificado de Inscripción en Chileproveedores correspondiente.

d. FORMATO N° 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE BASES

e. FORMATO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES DEL ARTICULO 33° de la Ley N°21595
FORMATO N° 3.1 DECLARACIÓN JURADA PARA

f. PERSONAS JURÍDICAS (LEY N°20.393) debidamente firmado por el oferente o representante legal junto con su nombre. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

g. Copia de garantía de seriedad de la oferta. Este antecedente solicitado se recepcionará por Oficina de Partes de la Municipalidad de Doñihue, ubicada en Calle Avenida Estación 344 Doñihue, A más tardar el mismo día, antes del cierre de la licitación en el portal Mercado Público y escaneado por www.mercadopublico.cl. La no entrega de este documento en la Oficina de Partes de la Municipalidad dejará al oferente fuera de bases. Declaración jurada simple de

no poseer inhabilidades

h. Fotocopia del acta de visita a terreno.

i. Patente comercial al día, referida al rubro.

j. Fotocopia cedula de identidad si el oferente es persona natural, y certificado de vigencia de la sociedad si es persona jurídica, emitido por el conservador de bienes raíces, cuya emisión debe ser posterior a la fecha de publicación de la presente licitación.

k. Certificado de inscripción a un organismo administrador del seguro social obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 16.744, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente licitación.

l. Documentos de respuesta a consultas y aclaraciones, si corresponde

m. **FORMATO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD**, debe ser debidamente firmado por el proponente o su representante, mediante el cual deberá declarar si cuenta o no con un programa de integridad conocido por todo su personal, entendiendo este como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus trabajadores un comportamiento apegado a valores que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permitan combatir la corrupción.

Junto a esta declaración el proponente debe adjuntar su programa de integridad el cual deberá contar con lo establecido en el punto **20.2 DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD**.

Es importante destacar que los proponentes que NO cuenten con un programa de integridad serán evaluados con 0 puntos. Asimismo, aquellos proponentes que no presenten el formulario N°4 de declaración jurada sus ofertas serán declaradas inadmisibles o fuera de las bases.

ANTECEDENTES TÉCNICOS:

n. **FORMATO N° 5 CUADRO DOTACIÓN DE PERSONAL, INFORMACIÓN MANO DE OBRA.**

o. **FORMATO N° 6 CUADRO DOTACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS OFERTADOS**

p. **FORMATO N° 7 CONDICIONES DE EMPLEO Y REAJUSTABILIDAD**

q. **Plan de operaciones, deberá adjuntarse digitalmente al formato N°7 y deberá a lo menos indicar lo siguiente:**

- Metodología y plazos para efectuar reemplazos.
- Sistema de compensación de feriados por continuidad del servicio.
- Condiciones sanitarias y ambientales básicas del lugar de trabajo
- Estrategia de prevención de riesgos (programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo), donde deberá observar y contemplar las disposiciones legales y demás normativas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión de contenidos en la política nacional de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 6 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- Uniforme del personal y elementos de protección y seguridad.
- Nómina de herramientas e insumos a utilizar.
- Programa base de operaciones, infraestructura, estacionamiento, garaje, lavado y otros (Formato libre).
- Programa de capacitación anual, debe indicar al menos 3 capacitaciones anuales, en materias relacionadas con el servicio. **CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS**

r. **FORMATO N° 8 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES**, en el cual se identifiquen en detalle los servicios ejecutados o en ejecución en el rubro de Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en el área municipal o pública. Se podrá acreditar experiencia mediante certificados emitidos por los mandantes, que indiquen a lo menos; Tipo del servicio ejecutado (recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles), montos y duración del contrato. Los certificados de experiencia deberán adjuntarse digitalmente al formato N°8.

s. Documentación del supervisor del servicio. La propuesta deberá considerar curriculum vitae, certificados de experiencia y certificado o comprobante que acredite domicilio residencial en la comuna de Doñihue.

t. **Plan de operaciones, que deberá a lo menos indicar lo siguiente:**

- Metodología y plazos para efectuar reemplazos.
- Sistema de compensación de feriados por continuidad del servicio.
- Condiciones sanitarias y ambientales básicas del lugar de trabajo
- Estrategia de prevención de riesgos (programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo), donde deberá observar y contemplar las disposiciones legales y demás normativas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión de contenidos en la política nacional de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 6 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- Uniforme del personal y elementos de protección y seguridad.
- Nómina de herramientas e insumos a utilizar.
- Programa base de operaciones, infraestructura, estacionamiento, garaje, lavado y otros (Formato libre).
- Programa de capacitación anual, debe indicar al menos 3 capacitaciones anuales, en materias relacionadas con el servicio. **CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS**

ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

u. **FORMATO N° 9 PROPUESTA ECONÓMICA**, detalle de la oferta para el Servicio a ofertar. Se hace presente que el valor a digitar en el sistema www.mercadopublico.cl, es el Valor Neto Mensual.

v. FORMATO N° 10 CAPACIDAD FINANCIERA Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. La información solicitada acerca de los servicios contratados y saldos de estas deberán ser absolutamente fidedignas, no debiendo omitirse servicios que se encuentren en ejecución al momento de postulación. Los documentos indicados precedentes estarán a disposición de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

w. FORMULARIO N° 11 CERTIFICACIÓN CAPITAL ACREDITADO; debe ser firmado por la entidad bancaria y con una vigencia de 60 días hábiles contados desde el día de su emisión por la entidad correspondiente.

Para la determinación de la Capacidad Económica, el Capital Acreditado deberá ser demostrado por el Proponente, mediante un Certificado emitido por una Institución Bancaria y deberá recaer sobre los estados financieros elaborados según su último balance tributario al 31 de diciembre declarado en SII vigente a la fecha de la presente licitación.

Certificado que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días hábiles a la fecha de haber recibido la propuesta.

La documentación señalada se deberá ser remitida junto con Formulario N°10 denominado "Certificación Capital Acreditado" que se entrega adjunto.

Para el caso de que el Banco solo pueda emitir un documento de formato institucional, se reemplazará el presente Formulario N°12 por dicho documento, el que deberá contener: la Individualización del Oferente, el RUT de éste, su calidad de cliente del Banco, que los datos financieros corresponden a su último balance vigente a la fecha de la presente licitación, el Capital Acreditado según la fórmula señalada en el Formulario N°12, firma responsable, nombre y teléfono de contacto del responsable, timbre del Banco y la fecha de emisión del documento

Para los efectos de la emisión de este certificado por parte del Ejecutivo de Cuentas o el jefe de Plataforma o el Agente del Banco según corresponda, se entenderá por capital acreditado a la resultante de la siguiente ecuación:

- $C.A. = T.A. - (T.P. - PAT.)$
- C.A. = Capital Acreditado
- T.A. = Total Activos
- T.P. = Total Pasivo
- PAT. = Patrimonio

Esta certificación, debe estar debidamente firmada por el Ejecutivo de Cuentas o el jefe de Plataforma o el Agente de la Institución Bancaria correspondiente, e indicar que el oferente es titular de la cuenta corriente, conforme al "Formulario N°12 "Certificación Capital Acreditado" adjunto.

La Capacidad Económica exigida para participar en la propuesta, deberá ser igual o superior al 10% del Monto Referencial del Contrato, es decir, a los 60 meses de servicio proyectado. Capacidad que será determinada por el Municipio, considerando para ello además del capital acreditado, los saldos de servicios actualizados que tuviere el Oferente, los cuales deberán ser certificados debidamente por el respectivo mandante de dichos servicios.

x. FORMULARIO N°12 INFORME COMERCIAL; debe ser firmado por el Proponente o su Representante Legal, con el detalle de la situación comercial actual del oferente, debiendo para ello, adjuntar informe comercial (tipo Platinum 360° o Empresarial 360° Equifax), que acredite la clase de Riesgo de acuerdo con el indicador de riesgo y sub clasificador.

Para el caso de U.T.P ésta se deberán adjuntar informe comercial de cualquiera de las empresas que conforman dicha Unión, a su elección.

No se aceptarán informes comerciales que no contemplen las escalas o rangos de clasificación de riesgos quedando automáticamente fuera de Bases.

El certificado de DICOM o Cámara de Comercio debe tener una vigencia no superior a 90 días hábiles, desde la fecha de publicación de la presente licitación

ARTÍCULO 9: ÁREAS DE CONCESIÓN

Las áreas afectas a retiro de residuos sólidos domiciliarios están emplazadas dentro del perímetro comunal y comprende todas las viviendas, equipamiento, locales comerciales e infraestructura en general ubicadas dentro del área urbana y suburbana de la comuna.

El barrido de calles considera las principales calles del área urbana de las localidades de Lo Miranda y Doñihue Centro, sin considerar las villas, poblaciones o loteos particulares que se emplazen en estas áreas.

ARTÍCULO 10: BASES DE LA CONCESIÓN Y CRONOGRAMA

Las Bases de la Propuesta, Técnicas y Administrativas, así como todos sus antecedentes, estarán disponibles a través del Sistema de Información de Licitaciones Públicas www.mercadopublico.cl

CRONOGRAMA - Etapas y Plazos

Publicación	Una vez realizada la toma de razón de las bases, por parte de CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Regional O'Higgins. La publicación de bases y documentos anexos se hará en el portal www.mercadopublico.cl , dentro de 3 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
--------------------	--

Visita a terreno	05 días corridos a partir de su publicación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de <i>10 días</i> corridos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl , 5 días corridos después de terminado el plazo para efectuar las consultas
Fecha de cierre de recepción de la oferta:	31 días corridos a partir de la publicación de esta hasta las 12:00 hrs. Si éste venciera en día inhábil, lunes o en un día siguiente a un día inhábil, se prorrogará automáticamente para el día siguiente hábil, después de las quince horas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 46 del reglamento de compras públicas.
Fecha de Entrega de Garantía por Seriedad de la Oferta	Hasta 1 hora antes del cierre de la recepción de las ofertas.
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los 7 días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de 5 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Fecha de entrega de Garantía por Fiel Cumplimiento	Al memento de la firma del contrato de adjudicación, esta garantía debe haber sido ingresada al menos 2 días hábiles anteriores a este acto administrativo

ARTÍCULO 11: DE LOS OFERENTES Y REQUISITOS

Podrán participar en esta licitación pública todas aquellas personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras, legalmente constituidas y establecidas en Chile, que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las bases administrativas y especificaciones técnicas adjuntas, y que se encuentren inscritas al momento de su contratación en el registro de proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), en estado **HÁBIL**.

Quedarán excluidos de participar y contratar aquellos oferentes que, al momento de la suscripción del Contrato, dentro de los dos años anteriores, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, según lo indicado en el Artículo 33° de la Ley N°21595 y el Artículo 35 quáter. de la Ley N°21634..

Las Uniones Temporales de Proveedores deberán presentar documento que formalice dicha unión, y que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. La oferta en el Portal debe ser realizada por el representante de la Unión Temporal.

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes bases y las bases Técnicas Especiales. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requisitos no serán evaluados y, por lo tanto, quedarán marginados de la licitación.

La **Municipalidad de Doñihue**, podrá solicitar a los oferentes otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

a. Requisitos mínimos para participar y para ser contratado:

1. Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. La prohibición establecida en el párrafo anterior, y estipulada en el artículo 35 quater de la Ley N°19.886, debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
3. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. No haber sido,

durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la **Municipalidad de Doñihue**; hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante o comprador, ni estar unido (a) a estos o aquellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, conviviente civil, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

4. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los números 5) y 6) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
5. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los números 5) y 6) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
6. No ser una sociedad anónima abierta en la que una o más personas singularizadas en los números 5) y 6) precedentes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
7. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "**Declaración jurada de requisitos para ofertar**", efectuada en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.

Además, los proponentes deberán suscribir y adjuntar al momento de la oferta el Formato 3.

Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los acompañantes del oferente que realiza la oferta en el portal deberán suscribir y enviar a través del portal, el Formato 3.1. Los requisitos mínimos para participar se entenderán como una cláusula inhabilitante cuando no se cumplan.

b. Normas especiales de la Unión Temporal de Proveedores:

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la ley N°19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

- a. Si el monto estimado de la contratación según la Municipalidad es inferior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, la UTP podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1.000 UTM, la UTP deberá obligatoriamente estar constituida mediante escritura pública.
- b. En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:

i. El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público.

ii. El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente.

iii. Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.

iv. Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.

v. Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La Municipalidad pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.

c. La escritura de constitución de la UTP deberá ingresar como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

d. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

e. Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.

f. Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.

g. A su vez, determinación de la "Capacidad Económica", la UTP puede presentar los antecedentes de "Capacidad Económica" de todos sus integrantes o sólo de uno o de algunos de ellos, según sea su opción.

h. Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

i. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la Municipalidad los respectivos comprobantes de pago previsionales y laborales.

j. Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

k. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

l. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe.

m. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad, presentándose el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la Municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato. Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar esta oferta en esta licitación en forma individual.

Los oferentes podrán asociarse entre sí, formando una unión temporal con el fin de complementar y fortalecer ámbitos técnicos de sus respectivas ofertas. En este caso, aquellos interesados que conformen una Unión Temporal de Proveedores, denominada "UTP", su participación será regulada según lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, y deberán cumplir individualmente los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si dos o más proveedores se unen para efectos de participar como Unión Temporal de Proveedores, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad. Todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato, según lo establecido en el artículo 180 del Reglamento N° 19.886. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP. Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este.

Por tratarse de una licitación superior a las 1.000 U.T.M deberá presentar una escritura pública donde conste la UTP al momento de la suscripción del respectivo contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad, si es que resulta adjudicado.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá a la misma que formalizar la contratación, la inscripción en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas en ESTADO HÁBIL de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 12: EXIGENCIAS LEGALES DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA

No podrán participar las entidades que tengan entre sus socios funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

Asimismo, como serán inhábiles para firmar contrato aquellas personas señaladas en el artículo 10 de la ley 20.393, artículo 26 letra D del decreto ley 211 del año 1973 y aquellas señaladas en el artículo sexto de la ley de presupuesto para el año 2024, aprobada por la ley 21.640, todos estos antecedentes serán revisados en el caso de adjudicación y previa a la firma del contrato.

Los oferentes deberán suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para ofertar" la cual se encuentra disponible en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Las inhabilidades que se indican a continuación, para entender que se encuentran afectos al proceso licitatorio, cuestión **que debe ser declarada en el estudio de admisibilidad que la comisión de evaluación practique de las propuestas.**

ARTÍCULO 13: EXIGENCIAS LABORALES

De conformidad a ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.06, que modificará el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio subcontratará parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratada deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley N°19.886 (modificado por la Ley 21.445 del 28-04-2022), se deja constancia que **la remuneración íntegra que se ofrece a pagar a cada trabajador no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones devengadas a los trabajadores que cumplen igual función**, y que para el caso de la presente licitación es la siguiente:

CARGO O LABOR	SUELDO BASE MINIMO REQUERIDO
Conductores	\$1.050.000.-
Peoneta	\$720.000.-
Barredor	\$630.000.-
Supervisor	\$1.500.000.-

ARTÍCULO 14: VISITA A TERRENO, DE CARÁCTER OBLIGATORIA

Los interesados deberán participar en una visita a terreno de carácter obligatoria, con la unidad municipal a cargo de la licitación, el día y hora indicado en la publicación del portal Mercado Público. Esta visita se efectuará en las oficinas de la SECPLAN. La dirección es calle Errazuriz N° 345, Doñihue ANTES DE LAS 12:00 HRS del día indicado

Los interesados deberán manifestar su interés firmando el acta respectiva, donde se identificará a los participantes y se dejará constancia de las dudas sobre recolección, guiados por personal de la SECPLAN y la DOM.

Para el proceso de identificación de los asistentes en este acto, se deberá presentar original o fotocopia simple de la cédula de identidad del proponente o del representante legal de la empresa cuando se trate de personas jurídicas. Para el caso en que quien indique no sea el representante legal, deberá incorporar además una carta de poder simple del representante legal que lo autorice a representarlo durante la visita a terreno.

ARTÍCULO 15: CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deberán acreditar una capacidad financiera en los términos descritos a continuación:

Capacidad Financiera de cada oferente será analizada y evaluada de acuerdo a la información entregada en el Formato N°10 y deberá ser coherente con la declaración de renta (última de acuerdo al semestre de la licitación) proporcionada a través de la carpeta tributaria del oferente y balance firmado y timbrado por contador.

Para tal efecto cada oferente deberá adjuntar al Formato N 10 los siguientes antecedentes:

- Última Declaración de Rentas Vigente.
- Último balance.
- Certificado o boletín de la Cámara de Comercio de Santiago, o similar que sea fácilmente reconocible.

El Certificado de Capacidad Financiera deberá ser emitido, según Formato N°10 y ser coherente con la declaración de renta y balance (última de acuerdo al semestre de la licitación).

ARTÍCULO 16: CONSULTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN DE BASES

Las consultas que los oferentes deseen formular con relación a la materia de esta Propuesta, deberán ser realizadas a través de la "funcionalidad" para preguntas y respuestas del sitio www.mercadopublico.cl, en fechas indicadas en Etapas y Plazos de la ficha electrónica de la licitación.

Las respuestas y/o aclaraciones se pondrán a disposición de los oferentes en la página web www.mercadopublico.cl, en fechas indicadas en Etapas y Plazos de la ficha electrónica de la licitación. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en la página web www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

El Oferente está obligado a revisar en el portal en la fecha indicada de la publicación de las respuestas, si se anexaron nuevos archivos como Aclaraciones.

Tanto las respuestas a las preguntas como las aclaraciones que formule la Institución se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. Mediante dichas aclaraciones, la Municipalidad podrá enmendar, rectificar, adicionar o introducir las modificaciones que estime necesarias a las bases de licitación, además de dar respuesta a las consultas específicas.

En el caso que de las respuestas a las consultas de los oferentes implique una modificación a las bases de licitación, se deberá dictar el Decreto Alcaldicio respectivo y deberán someterse al trámite de toma de Razón por parte de la Contraloría General, y de ser necesario deberá otorgarse el plazo suficiente a los proveedores para presentar sus ofertas en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO 17: CONDICIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN

Por la sola presentación a la propuesta, se presume que el oferente conoce el territorio de influencia y retiro de los residuos sólidos domiciliarios, calles y bienes nacionales de uso público, por lo tanto, conoce el estado de éstos y ha tenido en consideración, al presentar su oferta, las características del terreno, factibilidad de accesos, movilización de trabajadores, y en general cualquier otro factor que pueda influir en la ejecución del servicio en sus costos. En consecuencia, no se aceptará después del cierre del plazo cualquier factor no previsto o debidamente justificado, atendiendo la naturaleza de la contratación, que derive en una diferencia de compensación económica que indirectamente modifique el precio ofertado, y que tampoco pueda ser cubierta con alguna medida de eficiencia interna o ajuste a su gestión.

Vigencia de la oferta: La oferta se mantendrá vigente como mínimo durante 90 días corridos, a contar de la fecha de apertura informada en la ficha del portal mercado público.

ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente presentará su propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl como se indica a continuación:

- a. Oferta Administrativa
- b. Oferta Técnica
- c. Oferta Económica

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes deberán constatar que el envío de su oferta administrativa, técnica, y económica a través del portal electrónico de compras públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formatos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se emite en el sistema oficial el cual puede ser impreso por el proponente para su respaldo. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos ingresados pueden ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. La presentación de la Oferta Técnica, Administrativa y la Oferta Económica en el sistema de Compras Públicas del Estado, tendrán como plazo de cierre el día y hora indicado en el itinerario de la licitación. Los oferentes deberán presentar una única oferta a través del sistema.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

El proponente deberá presentar la Oferta Administrativa y Técnica, sólo a través del sistema de Compras Públicas del Estado (www.mercadopublico.cl), con sus formatos, si correspondiere, en formato digital, hasta el día y la hora indicada para el cierre de las ofertas, publicado en el itinerario de la licitación. Todos los documentos que conformen las Ofertas Administrativas y Técnica se deberán subir en formato PDF, en su formato Adobe Acrobat (PDF) o imagen tipo JPEG.

Dichos documentos deberán ser cargados en el sistema en el lugar que se describe en el artículo N° 7 de las Bases, y de forma que permitan diferenciar e identificar cada uno de los documentos que se suben.

En caso de que el proponente se encuentre inscrito en el sistema de **Registro de Proveedores del Estado**, Chileproveedores, podrá publicar en su Oferta Técnica, un documento señalando expresamente la documentación que mantiene vigente en dicho sistema. Para ello, dicho documento deberá denominarse "Documentos en Registro de Proveedores". La Comisión de Apertura de la propuesta verificará la existencia del referido documento en el sistema de Evaluación de la misma, verificará la idoneidad de la información proporcionada a través del documento, con los mismos criterios que se requiere. La presentación de la Oferta Técnica deberá realizarse en el sistema de Compras Públicas del Estado, teniendo como plazo de cierre el día y la hora que señala el itinerario de la licitación.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser presentada, sólo a través del sistema de Compras Públicas del Estado (www.mercadopublico.cl), con sus formatos, si existieran.

El ingreso de la Oferta Económica en el sistema de Compras Públicas del Estado es de exclusiva responsabilidad del oferente, debiendo utilizar los formularios habilitados en el mismo sistema y el valor total ofertado en www.mercadopublico.cl deberá coincidir con el contenido del documento que respalda la información económica del oferente (Formato N° 8), en los valores que se registren en el sistema y el valor total del formato correspondiente.

DE LOS FORMATOS

Los oferentes no podrán, en caso alguno, modificar los formatos mediante los cuales se presentan las ofertas, técnicas, administrativas y/o económicas, los que deberán ser completados con los datos específicamente solicitados. Cualquier modificación de estos formatos, se tendrá en especial consideración al momento de efectuar la evaluación, razón por la cual la Municipalidad rechazará la oferta presentada.

No se aceptarán formatos incompletos, como así también no se aceptarán formatos que contemplen en su visión imágenes de la firma o simplemente digitado el nombre del proponente. De presentarse esa situación los documentos en cuestión se asumirán como documentación faltante pudiendo ser requeridos a través de la aplicación de foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, con un máximo de 1 documento por oferente, sometiendo el mismo procedimiento descrito en las presentes bases. Sólo se solicitarán antecedentes que se indiquen como de elaboración propia, se aceptarán sin problemas, siempre y cuando entreguen la información solicitada.

ARTÍCULO 19: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o

subsanan a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo de 48 hrs como máximo, para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO 20: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Se designara una Comisión Evaluadora, que estará integrada por: el Director de Administración y Finanzas, el Director SECPLAC (Secretario de Planificación Comunal), el DOM (Director de Obras Municipales), el Director de Control y el Secretario Municipal, como ministro de Fe, o a quienes ellos designen quienes tendrán un plazo de 7 días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, para levantar el Acta de Adjudicación o deserción según corresponda, en la que se consignara el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de esta, al Sr. Alcalde, quien deberá ratificar o rechazar la adjudicación, además, dicha Comisión Evaluadora se reserva el derecho a proponer al mandante el rechazo de alguna o todas las ofertas, si no las estimará convenientes para sus intereses.

La evaluación será en una sola etapa y solo aquellas ofertas que cumplan con los requisitos exigidos, asignando los puntajes respectivos a cada caso. Durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá requerir a las proponentes aclaraciones respecto de sus propuestas, las que se deberán ser ingresadas en el portal www.mercadopublico.cl. Estas aclaraciones no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases. El plazo de respuesta por parte de los Proveedores consultados será el indicado en el portal.

La comisión evaluadora designada para esta licitación tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACIÓN
1	Oferta económica (Precio)	50%
2	Mejores condiciones de empleo y reajustabilidad	30%
3	Experiencia en el rubro	8%
4	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de las ofertas.	2%
5	Criterio sustentable transversal	7%
6	Pacto de integridad	3%

: Pedir a los licitadores que presenten información sobre sus políticas de recursos humanos, estructura salarial (pagos sobre el sueldo mínimo) y beneficios extra.

20.1 TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nº	Criterio de Evaluación		Rangos y puntajes		
1	Oferta económica (Precio) 50% (X 0,50)		Puntaje=precio mínimo ofertado/precio oferta a evaluar *50		
2	Mejores condiciones de empleo y reajustabilidad 30%	Remuneraciones 15% (X 0,15)	Aumento promedio de sueldo base por sobre el sueldo mínimo requerido.	25% o más	100 puntos
				16% a 24%	80 puntos
				8% a 15%	50 puntos
				0% a 7%	10 puntos
		Dotación de Personal 10% (X 0,10)	Propuesta contempla más de 16 trabajadores, que presenten idoneidad y salud compatible con las labores de recolección de residuos domiciliarios	100 puntos	
			Propuesta contempla dotación menor a 15 trabajadores que presenten idoneidad y salud compatible con las labores de recolección de residuos domiciliarios	10 puntos	

		Capacitaciones anuales: a través de la cual se evaluará si la oferta considera capacitaciones anuales a todos sus trabajadores: 5% (X 0,05)	Si considera al menos 2 capacitaciones anuales	100 puntos
			Si considera menos de 2 capacitaciones anuales, o no considera capacitaciones	0 puntos
3	Experiencia en el rubro 9% (X 0,09)		Más de 20 años en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	= 100 puntos
			16 a 20 años en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	= 70 puntos
			11 a 15 años en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	= 50 puntos
			6 a 10 años en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	= 30 puntos
			0 a 5 años en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles o no acredita experiencia.	= 10 puntos
4	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la Oferta 10% (x0,10)		La presentación de la oferta es correcta, ordenada y foliada, no requirió ningún tipo de aclaraciones.	=100 puntos
			No Cumple con los requisitos formales, en apertura. Requiere consulta o aclaración en foro inverso y responde en el plazo correspondiente.(48 hrs como plazo máximo)	=50 puntos
			La presentación de la oferta presenta errores formales (Ej: error y omisión de foliado, errores de cálculo o sumatoria, omisión de firma del oferente o similares)	
			La oferta requirió una o más aclaraciones cuya respuesta no se realizó en el plazo correspondiente y/o no subsanó lo observado.	=0 puntos
5	Criterio sustentable transversal 7% (x0,07) Sellos transversales: • Huella Chile • Sello empresa Mujer • Propyme		Cumple con alguno de los sellos transversales	= 100 puntos
			El oferente No Cumple con sellos transversales o no acredita	= 0 puntos
6	Pacto de integridad 3% (x0.03)		Presenta programa de integridad firmado y conocido por todos sus integrantes	= 100 puntos
			El oferente NO cuenta con un programa de integridad que sea conocido por todos sus integrantes	= 0 puntos

Nota: Se considerarán hasta dos decimales para definir el puntaje de los Oferentes al momento de la evaluación, aplicando los criterios de aproximación universal.

20.2 DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

OFERTA ECONÓMICA (PRECIO) 50%

Se considerará y comparará el precio final de las ofertas, comparando el precio de cada oferta por el precio menor ofertado.

MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO DE EMPLEO Y REAJUSTABILIDAD 30%

Obtendrá mayor puntaje aquel oferente, que a través del Formato N°6y 4 “Remuneraciones”, “Dotación de personal” y “Capacitaciones”, respectivamente, demuestre los mejores salarios y dotación de personal que tendrán durante el servicio y que se deberá mantener durante todo el Contrato.

Subfactor:**Remuneraciones 15%:**

Se le dará mayor puntaje a la propuesta que contemple el mejor aumento promedio de sueldos base de los cargos considerados para el servicio. La puntuación será de acuerdo con tabla del numeral 20.1 N° 2 letra a). Para el cálculo de porcentaje de aumento promedio se considerará lo establecido en el formato N°7.

Sueldos base mínimo requeridos

CARGO O LABOR	SUELDO BASE MINIMO REQUERIDO
Conductores	\$1.050.000.-
Peoneta	\$720.000.-
Barredor	\$630.000.-
Supervisor	\$1.500.000.-

Se entenderá por sueldo base:

Al estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por períodos iguales, determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo, este no debe ser inferior al sueldo mínimo legal (\$539.000) ni al mínimo requerido y no considera gratificación legal u otros bonos que el empleador estime para sus trabajadores.

Dotación de Personal 10%:

La puntuación será de acuerdo a tabla del numeral 20.1 N° 2 letra b) y formato N°4, dotación de personal.

Capacitaciones anuales 5%:

El personal deberá recibir al menos 2 veces al año, principalmente en prevención de riesgos laborales, manejo manual de cargas, uso correcto de Elementos de Protección Personal (EPP), seguridad en la vía pública, técnicas de primeros auxilios y operación segura de tolvas compactadoras para evitar accidentes graves, de acuerdo a tabla del numeral 20.1 N° 2 letra c)

EXPERIENCIA EN EL RUBRO 8%

Se evaluará con mayor puntaje a aquel oferente que indique mayor experiencia en el rubro de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, y que adjunte respaldo de las mismas. se permitirá también evaluar la experiencia de los socios, gestores o representantes legales que integren una sociedad o empresa, sin embargo, se deberá garantizar que la empresa cuente con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar este tipo de contrato

Se considerará experiencia conforme prestada en municipalidades, entidades públicas y privadas, según Formato N°8 "Experiencia del Oferente", adjunto.

Documentación que servirá para acreditar experiencia:

Para certificar los servicios ejecutados para Municipalidades u Otros Organismos Públicos, se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por los mandantes, firmados y timbrados en donde a lo menos deberá indicar fecha de inicio, fecha de término, fecha de emisión, montos involucrados y tipo de servicio realizado.
- Órdenes de compra de mercado público en estado aceptada o recepción conforme, en donde a lo menos deberá indicar fecha de inicio, fecha de término, fecha de emisión, montos involucrados y tipo de servicio realizado.

Para certificar los servicios a Organismos Privados, se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de Prestación de Servicios, acompañado de factura y certificado emitido por el mandante, en donde a lo menos uno de los documentos deberá indicar fecha de inicio, fecha de término, fecha de emisión, montos involucrados y tipo de servicio realizado.

El oferente que no adjunte el o los documentos que validen la experiencia, se les asignará un puntaje equivalente a 0 (cero) puntos.

Los certificados emitidos por los mandantes deberán tener una fecha de emisión posterior a la publicación de la presenta licitación, a excepción de las órdenes de compra.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES 2%

Se evaluará presentación de las propuestas, según lo indicado en la tabla del numeral 20.1 N°4.

Este criterio tiene por objeto verificar la presentación completa y correcta de la documentación administrativa exigida en las bases, en los formatos y plazos establecidos. Busca asegurar el orden, seriedad y responsabilidad del oferente al momento de participar en el proceso.

CRITERIO SUSTENTABLE TRANSVERSAL 7%

Se otorgará puntaje según el cumplimiento y lo indicado en la tabla del numeral 20.1 N°5. Para acreditar el cumplimiento de alguno de los sellos señalados, se deberá adjuntar lo siguiente:

TIPO DE SELLO	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR
HUELLA CHILE	En el caso que el proveedor haya obtenido algunos de los sellos huella Chile, éste deberá entregar el certificado respectivo emitido por HuellaChile, otorgado con fecha anterior a la fecha de publicación de esta licitación.
SELLO EMPRESA MUJER	El proveedor deberá presentar certificado otorgado por Chilecompras o tener visible Sello Empresa Mujer en ficha de proveedor de mercado público.
PROPYME	Deberá adjuntar certificado o Sello PROPYME vigente, otorgado con fecha anterior a la fecha de publicación de esta licitación.

CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD 3%

Consiste en la presentación de un programa de integridad debidamente firmado por el proponente o su representante, mediante el cual deberá declarar si cuenta o no con un programa de integridad conocido por todo su personal, entendiendo este como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus trabajadores un comportamiento apegado a valores que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permitan combatir la corrupción.

Es importante destacar que los proponentes que NO cuenten con un programa de integridad serán evaluados con 0 puntos. Asimismo, aquellos proponentes que no presenten el formulario N°4 de declaración jurada sus ofertas serán declaradas inadmisibles o fuera de las bases.

El documento deberá contener, **como mínimo**, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, conceder ni intentar ofrecer, directa ni indirectamente, sobornos, regalos, dádivas o pagos de cualquier tipo a funcionarios públicos o terceros relacionados con el proceso.
2. No realizar ni intentar realizar actos que afecten la libre competencia, especialmente conductas de carácter colusivo.
3. Verificar la veracidad, legalidad y consistencia de toda la documentación presentada.
4. Actuar conforme a los principios de legalidad, ética, buenas costumbres y transparencia.
5. Conocer, aceptar y cumplir con las condiciones de las bases y contratos derivados del proceso.
6. Asumir las sanciones por incumplimiento, tanto en sede administrativa como legal.
7. Hacerse responsable del cumplimiento de estos compromisos por parte de sus empleados, dependientes, asesores o subcontratistas.

CONDICIÓN EVALUADA	PUNTAJE
Presenta el Pacto de Integridad debidamente firmado	3%
No presenta el Pacto de Integridad	0%

ARTICULO 21: ADJUDICACIÓN Y MECANISMO DE DESEMPATE:

La presente Licitación, se adjudicará, al Proveedor que tenga el mayor puntaje según la tabla de criterios.

Se designará una Comisión Evaluadora, que estará integrada por: el Director de Administración y Finanzas, el Director SECPLAC (Secretario de Planificación Comunal), el DOM (Director de Obras Municipales), el Director de Control y el Secretario Municipal, como ministro de Fe, o a quienes ellos designen

Los integrantes de la comisión evaluadora respectiva no podrán tener conflicto de interés de ningún tipo que les reste imparcialidad para participar en el proceso licitatorio. De tenerlo, deberán abstenerse de participar conforme a lo señalado en la Ley de Compras, el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el artículo 62 N°6, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En caso de empate entre 2 o más propuestas, será el criterio. En caso de empate en la calificación obtenida por 2 o más empresas, la comisión ordenará la prelación, indicando en su informe de evaluación los fundamentos para la generación del orden a establecer. Como primer factor de desempate, se utilizará el criterio "Oferta Económica"; de persistir, se considerará el criterio "Condiciones de empleo y remuneración"; si se mantiene el empate, se utilizará el criterio "Experiencia".

En caso de haber aplicado todos los criterios anteriores y aun así persistiera el empate, se resolverá considerando la primera propuesta ingresada al sistema.

La comisión evaluadora también podrá declarar desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, estas no resultasen convenientes a sus intereses, a través de una resolución (Decreto Alcaldicio). Una vez adjudicado o desertado el proceso, se procederá a notificar de la decisión al Adjudicatario o Proveedores participantes mediante el portal www.mercadopublico.cl.

Si el adjudicatario desiste de su realización, la Municipalidad tendrá derecho a encomendar al Proveedor que, de acuerdo con el resultado de la evaluación la que siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Servicio, se estime conveniente efectuar una nueva licitación declarando desierto el proceso anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las respectivas garantías.

La adjudicación será sancionada mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, de conformidad a la normativa vigente. Cuando corresponda, dicho acto administrativo será remitido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, la celebración del contrato requerirá acuerdo del Concejo Municipal en los casos establecidos en la letra j) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, cuando su vigencia exceda el período alcaldicio.

Lo anterior, por tratarse de una licitación pública que involucra montos iguales o superiores a 500 UTM, y que requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal.

No obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán de a lo menos dos tercios del concejo municipal, según lo establecido en la letra j), del artículo 65, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además, en la circunstancia que para la adjudicación debe considerarse la respectiva autorización presupuestaria.

La notificación al oferente adjudicado se entenderá notificado, luego de las 24 horas transcurridas desde que la entidad licitante publique el decreto de adjudicación en el portal web www.mercadopublico.cl, conforme lo expuesto en el artículo N°9 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

El Proveedor Adjudicado tendrá un plazo de 48 horas para evaluar la Orden de Compra Electrónica. La deberá aceptar antes de suscribir el Contrato de Servicios.

En caso de que el Proveedor Adjudicado rechazara la Orden de Compra Electrónica, deberá indicar las razones y se procederá a hacer efectiva la Boleta de Garantía correspondiente y se procederá de la forma que se indica a la "Re-Adjudicación" al que sigue en la terna, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 22: GARANTÍAS

El único documento que se considerará válido para garantizar los servicios, conforme a las presentes Bases lo constituye un Instrumento Financiero, que podrá ser boleta de garantía, vale vista, póliza de garantía u otro instrumento financiero de liquidez inmediata a nombre de **Municipalidad de Doñihue, RUT N° [REDACTED]** con la denominación, monto y plazo que a continuación se indican:

22.1 Garantía de "Seriedad de la Oferta": Por un monto equivalente a \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), con una vigencia de 60 días a contar de la fecha de Apertura Estipulada en el Portal, debe ser un instrumento pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, que garantice la Seriedad de la Propuesta, , debe además incluir la siguiente glosa: **"Seriedad de la Oferta "Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue"**

Cualquiera sea, se sugiere que si la garantía es un documento bancario que no permite glosa como el caso de los vales vistas; se podrá registrar en su microfilm sobre su parte exterior, glosa firmada y timbrada con el diseño de plantilla que señala el banco:

Deberá claramente identificarse en su parte exterior "Seriedad de la Oferta **"Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue"** y más abajo, detallar el nombre de la razón social proponente, la ID respectiva, y el nombre y RUT del proponente con timbre de la empresa.

Este es el único documento que debe ser entregado físicamente, a excepción de las garantías electrónicas, que pueden ser enviadas electrónicamente, en los plazos y horarios publicados por el portal Mercado Público para el cierre de recepción de las ofertas.

Las garantías podrán otorgarse físicas o electrónicamente. En los casos en que se otorguen en forma electrónica deberán ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su respectivo reglamento.

El ingreso se deberá hacer en la fecha y horario establecido en el portal Web de Mercado Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 53°, del Reglamento de la Ley N°19.886, esta Garantía será devuelta a los oferentes según las siguientes condiciones:

- A los oferentes no adjudicados, la garantía de seriedad de la oferta será devuelta en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de inadmisibilidad o no aceptación. En el caso del proveedor adjudicado, dicha garantía será devuelta sólo después de firmado el contrato respectivo, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde esa fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento, respecto de la custodia y devolución de garantías regulada en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos del organismo licitante.
- Aquellos que hayan sido calificados, pero que no adjudicaron, se les devolverá sólo después de firmado el Contrato respectivo, en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de esa fecha.
- Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

✓ Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;

✓ Por el desistimiento de la oferta del proponente, una vez establecida dicha oferta como la mejor evaluada;

✓ Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducentes a error; en el sentido que

importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad y cuya entidad incida en la validez de la oferta;

- ✓ Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
- ✓ Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado, si procede; y
- ✓ En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se impongan al oferente y que sea atribuible a éste, durante el proceso licitatorio.

Para hacer efectiva esta Garantía en los casos en que sí resulte necesario, bastará la certificación de la Secretaría Municipal, en el sentido de que se ha notificado al oferente la adjudicación definitiva de la propuesta, y que han transcurrido los plazos que estas bases estipulan para constituir la Garantía y suscribir el Contrato sin haberse cumplido.

Tratándose de una propuesta adjudicada, esta garantía se tendrá por ejecutada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar un Instrumento Bancario, el cual debe ser pagadero a la orden, tener carácter de irrevocable y a primer requerimiento, para garantizar el Fiel Cumplimiento del estado Contrato y Buena Ejecución de la Obra lo que deberá ascender al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, el cual deberá hacerse efectivo dentro de los 5 días hábiles posteriores al momento de la notificación de adjudicación. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores al termino del contrato o ejecución del servicio, e incluir la siguiente glosa: **“Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue”**

El Instrumento financiero entregado como Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra, será requisito para la suscripción de los Contratos y deberá ser presentada dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Adjudicación, conforme a lo indicado en el numeral anterior, en dependencias de Oficina Partes, para efectos de ser entregada físicamente a la Unidad de Adquisiciones, previo a la Recepción Definitiva en observancia de lo señalado en las presentes bases.

El proponente podrá sustituir esta garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, en los casos y con los requisitos establecidos por el artículo 52 y 121 del reglamento N°661/2024 de la ley N°19.886.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento o, bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como dispone el artículo 52 y 121, del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre de éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 90 días hábiles administrativos después de culminado el contrato.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia en que fue otorgada en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la materialización de cobro.

El monto de la garantía será realizado una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en las presentes bases y su retiro será obligación y responsabilidad del proveedor contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta licitación, se enmarcará en lo señalado por el artículo 52 y 121 de la Ley N°19.886, a partir de la cual se usará para exigir el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratistas, y permanecerán vigentes por 90 días hábiles después de terminado el contrato, para cubrir responsabilidades administrativas o contractuales que pudieran hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas.

Si el contratista no diese cumplimiento a la obligación antes indicada, se dejará sin efecto adjudicación y/o el contrato respectivo, en los términos establecidos en estas bases y su reemplazo podrá ser resuelto con la mejor evaluación y expectativa de la licitación.

Si existieran aumentos en el plazo del contrato o modificación del monto del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose su vigencia de tal forma que cubra su ejecución aumentada en 90 días hábiles.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SEGURO)

El adjudicatario deberá tomar un Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo asegurado y beneficiario principal deberá ser la Municipalidad de Doñihue, por perjuicios que puedan ocasionar a los bienes municipales, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas o sus bienes, con ocasión de la presentación del servicio que se contrata, según el siguiente detalle:

- **Tipo de documento:** Póliza de Seguro de Acción Inmediata
 - **Monto:** 3000 UF.
 - **Vigencia:** Deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más 90 días posteriores al término de este mismo.
 - **Asegurado:** Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT 69.080.600-3, domicilio en Av. Estación N° 344 Doñihue
 - **Glosa:** Por Responsabilidad Civil extracontractual respecto al “**Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue**”
- a. Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Doñihue, como asegurado adicional, indicando el ID de licitación.
 - b. Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Doñihue, como al concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo o ocasión de la ejecución del contrato.
 - c. No podrá hacerse extensiva a otro contrato ni el de otro contrato existente a la vista.
 - d. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
 - e. Deberá asegurar una renovación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentra vigente).

En caso de que la póliza se considere deducible, ésta deberá ser asumida por el concesionario. El concesionario deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de su presentación.

Se hace presente que, independientemente del monto del seguro solicitado en este artículo, el concesionario deberá pagar toda indemnización que, excediendo el monto fijado para ese seguro, fuera determinada a favor de la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existiesen.

Esta póliza, será devuelta en las mismas condiciones de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La entrega de este documento deberá realizarse al momento de la suscripción del contrato.

No se procederá a la suscripción de contrato sin la entrega de dicha póliza.

Esta póliza no podrá incorporar cláusulas de arbitraje.

ARTÍCULO 23: DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS OFERTAS

La Comisión de Apertura descalificará inmediatamente las propuestas en el acto de apertura, cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

La no presentación por parte del proponente de su Oferta Técnica o Administrativa, falta de antecedentes esenciales los cuales corresponden a cualquiera de los formatos enumerados o la no inclusión de los siguientes antecedentes:

- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o si esta se encuentra mal emitida.
- La no presentación de acreditación de Capacidad financiera, según Formato N° 11 de las presentes bases.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 24: DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

La Municipalidad de **Doñihue** podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del municipio, o cuando se declaren inadmisibles la totalidad de las ofertas presentadas en la licitación por no cumplir los requisitos establecidos en las bases administrativas generales, Bases Técnicas, Especificaciones técnicas, y otros antecedentes integrantes del proceso, la municipalidad estará obligada a iniciar una nueva licitación, ajustando las bases de la misma a las necesidades identificadas en el proceso declarado desierto.

El (los) oferente (s) no tendrá (n) derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 25: DE LOS RECLAMOS Y OBSERVACIONES

De existir algún reclamo de parte de los participantes, al acto de apertura, deberán hacerlo a través del sistema Chilecompra al Tribunal de Contratación Públicas, como también en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26: DEL CONTRATO DE CONCESIONES

El proponente deberá concurrir a suscribir el Contrato motivo de esta licitación, el que será protocolizado, previa redacción y tramitación por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de **Doñihue**.

Si el adjudicado no firmase el Contrato dentro del plazo establecido, la municipalidad tendrá las siguientes opciones:

1. Dejar sin efecto el proceso adjudicatario, previo aviso al proveedor por Carta Certificada.
2. Seguir el proceso con los demás oferentes que cumplan con los requisitos.

Para suscribir el Contrato, el Proveedor deberá acompañar la Garantía por fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 27: APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

1. De la apertura de las ofertas

El acto de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente a través del Sistema de Información de Licitaciones disponible en www.mercadopublico.cl, liberando automáticamente las propuestas el día y hora establecidos en el calendario y ficha electrónica de la licitación.

Excepcionalmente, podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad Licitante, en los casos previstos en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886. En aquellas aperturas que se realicen en soporte papel, podrán asistir los representantes de los oferentes, siempre que así lo dispongan expresamente las presentes Bases.

Los oferentes podrán presentar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura, a través del mismo Sistema de Información, conforme al artículo 51 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

2. De la adjudicación de las ofertas

La Comisión Evaluadora será designada mediante Decreto Alcaldicio, de conformidad con el artículo 57 del Decreto Supremo N°661, de 2024, y estará encargada de elaborar un informe fundado con el análisis de las ofertas presentadas.

Este informe considerará los criterios técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases, y propondrá la adjudicación respectiva, indicando el orden de precedencia de las ofertas evaluadas.

La adjudicación será resuelta por el Sr. Alcalde, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, letra k), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el DFL 1 de 2006. Ello, en concordancia con lo prescrito en artículo 7°, numeral 16, del Decreto 316 de 2003 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La adjudicación se formalizará mediante Decreto Alcaldicio y la correspondiente Orden de Compra emitida a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y la previa toma de razón de la Contraloría General de la República, según lo establece la Ley N°21.445.

3. Obligación de mantener la oferta

Desde el momento de la apertura, los oferentes quedarán obligados a mantener su oferta por un plazo de **60 días hábiles**. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado el acto de adjudicación, el oferente quedará liberado de todo compromiso.

4. Revocación e invalidación del proceso

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Mandante no adjudicar, revocar o invalidar el proceso licitatorio, en los siguientes casos:

a. Revocación:

Cuando, por razones fundadas de mérito, oportunidad o conveniencia institucional, atribuibles a la Administración Municipal, no sea posible continuar con el proceso o no resulte procedente llegar a una adjudicación.

b. Invalidación:

Cuando, durante el desarrollo del procedimiento licitatorio, se detecten actos contrarios a derecho que impidan dictar válidamente el acto de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°19.880.

En ambos casos, la decisión deberá formalizarse mediante Decreto Alcaldicio fundado y ser publicada a través del Sistema de Información de Compras Públicas.

ARTÍCULO 28: RE ADJUDICACIÓN

El Municipio podrá re adjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

a. Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causales atribuibles al adjudicatario.

b. Ante la No aceptación de la Orden de Compra generada mediante el proceso adjudicatorio, en un plazo no mayor a 48 horas.

ARTÍCULO 29: MODALIDAD DEL CONTRATO

El Contrato y los Decretos respectivos serán redactados por la Unidad Jurídica de la Municipalidad de **Doñihue**. Contendrá lo expresado en las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas especiales y que constituyen las Bases de Licitación y sus Documentos Anexos, las obligaciones que asume el contratista de acuerdo a su Oferta, y las demás cláusulas que, a juicio de esa repartición, sean necesarias para resguardar el interés Municipal. Los derechos y gastos Notariales e impuestos que graven del Contrato, serán de cargo del Contratista.

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en la comuna de **Doñihue** y se registrará en todos sus aspectos por las presentes bases y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda.

De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

El precio del contrato será el que se indique en el decreto alcaldicio de adjudicación, producto de la oferta seleccionada.

El contrato suscrito entre la municipalidad de **Doñihue** y el adjudicatario será a suma alzada, en pesos chilenos, impuestos incluidos y se reajustará según la variación experimentada en el período por el IPC.

Queda expresamente prohibido ceder a un tercero el total o parcialmente el contrato de ejecución.

El contratista, deberá dar estricto cumplimiento a todas las leyes laborales vigentes en Chile. La municipalidad no tendrá ningún vínculo contractual alguno con los trabajadores que el adjudicatario destine para la ejecución del servicio, ello en conformidad con lo establecido por el dictamen N° 2594 del 21 de enero de 2008 de la Contraloría General de la República.

El Alcalde deberá someter el contrato al acuerdo del Concejo Municipal, lo anterior para aquellos contratos donde el monto de la contratación, iguale o supere a 500 UTM, según lo indicado en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades. El contrato deberá formalizarse por escritura pública.

ARTÍCULO 30: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

En todo momento, el contrato podrá ser modificado por parte del Municipio, con el objetivo de ampliar el plazo o los servicios relacionados con la prestación, particularmente en lo que respecta a la mantención o incorporación de nuevas unidades habitacionales, o bien la ampliación de aquellas ya concesionadas.

En el caso de incrementos por aumento de unidades habitacionales atendidas, el concesionario deberá considerar la necesidad de aumentar proporcionalmente los recursos técnicos y humanos ofrecidos originalmente en su propuesta técnica, conforme a su oferta económica. Si dichos recursos resultaran insuficientes, deberán ser reforzados proporcionalmente según la carga operativa asumida.

Los aumentos que correspondan a modificaciones por conceptos de ampliación de cobertura o mantención, entendida esta última como la continuidad operativa del servicio en sectores existentes o nuevos, se pactarán según el precio unitario ofertado originalmente, contenido en la Oferta Económica presentada por el adjudicatario.

Dichas modificaciones contractuales estarán limitadas al máximo legal permitido, esto es, hasta un 30% del monto total contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, inciso segundo, de la Ley N°19.886 y su reglamento.

Asimismo, toda modificación deberá contar con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, cuando así lo exija la normativa vigente, especialmente si involucra modificaciones que exceden el período alcaldicio (conforme al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695).

ARTÍCULO 31: FUTUROS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CONTRATO

En todo momento, el contrato podrá ser modificado por parte del Municipio con el objetivo de ampliar el servicio o número de personas a incorporar al contrato.

En el caso de aumentos del contrato, deberá considerarse el aumento del servicio o de los recursos humanos de acuerdo a la Oferta presentada (Formato N°5). No obstante, si dichos recursos son insuficientes, deberán ser aumentados de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad.

Tratándose de aumento de contrato, deberá el Concesionario tomar una nueva Boleta de Garantía correspondiente al nuevo monto y período.

En caso de disminución del servicio, el Concesionario quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor mensual a cobrar, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios se adecuará al nuevo monto.

El porcentaje máximo de aumento o disminución del contrato no podrá exceder el 30% del monto total adjudicado, procediendo a modificar el contrato vigente sin necesidad de realizar un nuevo llamado a propuesta pública, con previo acuerdo entre las partes. Los valores se ajustarán conforme a lo indicado en la oferta económica y los valores unitarios del Formato N°5, incluyendo el reajuste proporcional de la boleta de garantía respectiva.

Cualquier modificación al contrato deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886.-

"Todo aumento o disminución será sancionado por Decreto Fundado, lo será de igual manera el anexo o modificación contractual que se celebre".

ARTÍCULO 32: DE LA FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN

La Municipalidad no tiene vigente convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° quáter de la ley N° 18.695, por lo tanto, la Municipalidad tendrá la obligación de pago, como también los efectos del no pago, según lo regulado en la ley N° 19.983, en armonía con lo establecido en el numeral 20 del citado artículo 7° del Decreto N° 316, de 2022.

Para proceder al pago de la factura, el proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones Previsionales, de Salud, Accidentes de Trabajo y en general todas aquellas contempladas en la Legislación laboral.

Para tramitar el pago de cada mes el proveedor deberá presentar la solicitud de pago a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente a aquel que se solicita el pago, en la oficina de partes de la Municipalidad de Doñihue de lunes a viernes (solo día hábil) en horario de 08:30 a 16:00 horas.

La Unidad Técnica Municipal a contar del ingreso de la solicitud de pago, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para visar u observar el pago, en caso de observar, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 días para

ingresarlo con las observaciones subsanadas, de lo contrario arriesga el no pago de la factura del mes o multa respectiva.

Solo una vez que los documentos que acompañen el pago sean visados por parte del I.T.S. de la Unidad Técnica Municipal y emitido la respectiva orden de compra, este informara el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quien revisará los antecedentes y solicitará formalmente al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada.

Una vez que se haya emitido la factura, la Municipalidad de Doñihue tendrá un plazo de 3 días para aceptarla mediante un acuse de recibo o para rechazarla

Para cobrar el valor mensual del servicio, el proveedor deberá adjuntar a la factura los siguientes documentos:

- a. Orden de compra del mes de servicio.
- b. Nómina del personal que se encuentra trabajando y que trabajó durante el mes del que se cobra el servicio, listado del personal con permiso, licencia médica y sus respectivos reemplazantes individualizados con nombre, Rut y funciones que desempeña.
- c. Copia de Liquidación de Sueldos de todo el personal del mes que se cobra.
- d. Planillas de cotizaciones previsionales al día, debidamente declaradas y pagadas de todo el personal contratado, en las diferentes instituciones previsionales del mes anterior al que se cobra.
- e. Certificado (F30-1) de Inspección del Trabajo con jurisdicción en la comuna de Doñihue que acredite no tener reclamo ni deudas de los trabajadores que laboren en el Servicio. Que no registre deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago. Documentos que deben corresponder al mes anterior al que se cobra. En el caso de que el contratista sea objeto de una fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo y esta le curse una multa a la Empresa y esta sanción sea registrada en el certificado, o que acompañe multa mensual en el estado de pago, la municipalidad procederá a la cancelación del servicio de ese mes, siendo este el único signo cierto y suficiente de multa o incumplimiento sancionado. En caso contrario el proveedor deberá acreditar fehacientemente que ha pagado o bien haber solucionado la situación.
- f. Certificado de la Unidad de Aseo y Ornato dando su conformidad al servicio ejecutado. Si en un mes determinado se informan las multas por incumplimientos del respectivo servicio, este certificado será reemplazado por el informe correspondiente fiscalizado.
- g. Solicitud cancelación del servicio prestado del mes que se presenta a cobro.
- h. En caso de Término del contrato o término anticipado del mismo, adjuntar fotocopia de la resolución emitida por la Dirección Técnica Municipal.
- i. Informe operacional de los servicios contratados especificado en las bases técnicas

Para autorizar el último pago, junto con lo anterior se deberá acompañar:

Finiquito del personal que trabajó para el contrato celebrado con la Municipalidad de Doñihue, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista.

Por su parte, la Jefatura del Departamento de Obras, a través de la unidad de Aseo y Ornato, deberá emitir un certificado dando conformidad al servicio prestado.

La cancelación del servicio de concesión será realizada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.

Sólo una vez aprobado el estado de pago por parte del I.T.S., la Unidad Técnica Municipal, recepcionará conforme los documentos presentados por el proveedor, remitiendo los antecedentes para su cancelación del servicio de concesión por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue, adjuntando además lo siguiente:

- a. Informe del Departamento de Obras, a través de la unidad de Aseo y Ornato, sobre conformidad del servicio realizado, señalando si procediere la existencia de multas por incumplimiento del mes respectivo, debidamente firmado por la Jefatura del departamento fiscalizador.
- b. Decreto Alcaldicio que aprueba el informe de servicios del mes respectivo y autoriza la generación de la Orden de compra.

Recibida la Factura y de no presentar reparos se procederá con el pago dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura, en virtud del artículo 133 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024 y sus modificaciones.

El pago se realizará a través de transferencia a la cuenta indicada por el proveedor al momento de entrega de la Factura, en caso de que no disponga de alguna cuenta corriente o cuenta vista, el documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Prestador desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Prestador, que autorice al portador de este, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cedula de identidad del Proveedor.

ARTÍCULO 33: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O CONCESIONARIO

El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que a continuación se señalan:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al Contrato, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas Especiales, Instrucciones del Inspector Técnico de la Concesión, y Legislación vigente aplicable como: legislación laboral, legislación medioambiental, legislación tributaria, legislación municipal, entre otras.
- b. Asistir en forma personal (el titular) a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Doñihue.
- c. Otorgar un servicio ordenado, continuo, sin interrupciones y en los horarios acordados con el Inspector Técnico

de la Concesión, evitando alterar el normal desarrollo de las actividades diarias de los habitantes de la comuna de Doñihue.

- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura ofrecidos, tanto en cantidad como calidad de los mismos.
- e. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o del supervisor, con el objeto de estar ubicables para emergencias o para efectos de coordinación y/o atención de requerimientos que se originen durante el contrato.
- f. Informar por escrito, mediante correo electrónico y/o mediante libro manifold al Inspector Técnico toda anomalía detectada en el desarrollo de la prestación del servicio.
- g. Responder por daños causados a terceros ocasionados por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
- h. Coordinar con la I.T.S cualquier requerimiento de cambio en la programación de los trabajos que se realizan, informando adecuadamente de ellos a la comunidad.
- i. Otorgar las facilidades necesarias a la I.T.S para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- j. Mantener oportuna y permanentemente informado a la I.T.S sobre todo hecho relevante que incida en la calidad del servicio prestado, dejando constancia del hecho en la "Hoja de Ruta".
- k. Notificar por escrito al Departamento de Obras a través de la unidad de Aseo y Ornato los cambios que se originen respecto de la nómina original del personal, durante las siguientes 48 horas, adjuntando finiquitos, licencias médicas, vacaciones, etc.
- l. En casos de cambios de vehículos, equipos o herramientas, también debe avisar a la Unidad Técnica para la fiscalización de tales elementos, los que en ningún caso podrán ser de menor calidad o año de fabricación que los ofertados.
- m. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el evento que cuente con más de 25 trabajadores.
- n. Entregar mensualmente a la Oficina de Partes de la Municipalidad, la factura y documentos de respaldo que acrediten la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- o. Acusar recibo de las comunicaciones que reciba vía correo electrónico, que se refieran al cumplimiento del contrato, las que se entenderán plenamente válidas y obligatorias si se encuentran firmadas y enviadas desde un correo institucional.
- p. Cumplir a cabalidad y supervisar que el personal proporcione el servicio con los trabajadores que cuenten con contrato legal vigente.
- q. Cumplir con la normativa de seguridad respectiva para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- r. Incorporar a los trabajadores del contrato a los seguros sociales contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- s. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
- t. Entregar los implementos de seguridad necesarios para la realización de las faenas.
- u. El Contratista será enteramente responsable de adoptar todas las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad ocupacional de los trabajadores que laboran para la empresa como la de los transeúntes.
- v. El Contratista deberá disponer de su base para los trabajadores, con domicilio en la comuna, con las instalaciones básicas mínimas que establece la normativa Legal para las condiciones de trabajo, tales como baños, duchas, casilleros y comedores.

No obstante, cualquier omisión o divergencia en el presente llamado a licitación o en el proceso de licitación, así como de las presentes Bases o su documentación anexa, o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no releva a los proponentes de su responsabilidad, debiendo interpretarse las divergencias del modo más amplio posible, tendiente a que el contratista cumpla con los fines de la presente licitación.

a. Cumplimiento de continuidad del Servicio

Dada la naturaleza jurídica de la presente concesión, que trata de la prestación de servicios esenciales para la salud y la salubridad pública y de las personas, el concesionario no se podrá excepcionar del cumplimiento de su obligación de prestar el servicio concesionado de manera permanente y continua, el que no podrá ser interrumpido por ninguna causa, aun por caso fortuito o fuerza mayor, ni la huelga o paralizaciones de ninguna especie, ni la declaración u orden de estados de excepción constitucional por parte de la autoridad. Solo será posible suspender la prestación de los servicios, en caso de orden administrativa o judicial expresa que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, ocurrido un hecho como es la huelga o paralizaciones de un lugar de depósito o disposición final, en el que no estén involucrados sus trabajadores o se ponga en riesgo la seguridad de los trabajadores, el concesionario deberá comunicar en el plazo de dos (2) horas, mediante correo electrónico del Inspector Técnico del Contrato, sobre el impedimento que le sobrevenga, acompañando todos los medios de prueba respectivo, cuya comunicación anterior, por sí sola, no autorizará al concesionario a paralizar o suspender el servicio por propia iniciativa. El Inspector Técnico del Contrato deberá ponderar dichos antecedentes, de forma rápida y expedita, y decidirá si autoriza a paralizar el servicio de forma momentánea u ordenará que se continúe prestando el mismo, todo lo cual debe constar por escrito y de manera expresa.

Por su parte, en caso de existir hechos que constituyan caso fortuito provenientes de la naturaleza como terremotos, aluviones u otros de similares características, que impidan ejecutar el contrato en los términos convenidos, el concesionario deberá informar a la Unidad Técnica la reposición de los servicios contratados, dando cuenta en el plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, de las maquinarias y personal con que cuente a fin de realizar los ajustes que sean necesarios para dar continuidad al servicio contratado. Superados todos los casos, de ocurrir un hecho de estas características, y en el caso de haberse interrumpido temporalmente el servicio, el concesionario tendrá un plazo de 3 días hábiles para normalizar el servicio, plazo que podrá ser aumentado por el Inspector Técnico del Contrato, fundadamente, acreditando la necesidad y de manera fundada, lo que debe ser expresado expresamente, para aprobar o rechazar dicha reprogramación. Superado el plazo de 2 días hábiles o aquel entregado por Inspector Técnico del Contrato, se procederá a cursar las multas establecidas en las presentes Bases, según corresponda.

b. De las condiciones seguridad laboral y accidentes del trabajo

El Concesionario tendrá las obligaciones de suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, el concesionario está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidente y enfermedades profesionales, los que deberá ser entregados al momento de la contratación del trabajador y reemplazo a lo menos una (1) vez al año o cuando estos estén deteriorados. Recae en el concesionario la responsabilidad de proteger con eficacia la vida y salud de los trabajadores de su empresa debiendo dotarlos de los implementos de seguridad que sean necesarios para tales fines.

Del mismo modo, será el concesionario quien debe adoptar las medidas tendientes a que sus trabajadores utilicen los implementos de seguridad que él mismo pone a su disposición con el objeto de evitar los accidentes en el trabajo, debiendo dejar constancia de su entrega a través de un acta, y dejar constancia de este hecho en el registro diario, cada vez que entregue esos implementos o los reemplace por estar deteriorados. Además, el concesionario deberá contar con un reglamento interno de orden, higiene y seguridad en el que se debe establecer, dentro de las obligaciones a que deben sujetarse los trabajadores, aquellas relativas al uso de los implementos de seguridad que se les ha puesto a su disposición y cuya inobservancia puede ser sancionada en conformidad a lo previsto en el N°10 del artículo 154 del Código del Trabajo, las que pueden consistir en amonestación verbal o escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del trabajador.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes descritas, el Inspector Técnico del Contrato deberá requerir la inmediata entrega de los elementos de protección personal, implementos y equipamientos que no se hayan entregado o estén en mal estado, junto con cursar la correspondiente multa conforme a lo establecido en estas Bases, y realizar la denuncia a la Inspección del Trabajo.

El Inspector Técnico del Contrato estará facultado realizar supervisiones de las medidas orden, higiene y seguridad en el trabajo, para lo cual podrá requerir la asesoría y apoyo del profesional prevencionista de riesgo de la Municipalidad o Asesor Externo, pudiendo emitir el o los informes que estime pertinente, quedando el Inspector Técnico del Contrato facultado para requerir las correcciones para el cumplimiento de las obligaciones de este artículo, sin perjuicio, de las multas que pueda cursar por su incumplimiento.

c. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.

La Municipalidad podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

La Municipalidad deberá exigir que la concesionaria proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual conforme según lo establecido en las presentes Bases, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

d. Normas laborales

El concesionario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el concesionario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al concesionario, a simple requerimiento de la Unidad Técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Municipalidad, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrado en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la aludida en el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el concesionario, sus trabajadores o integrantes de los respectivos equipos de trabajo, adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni de dependientes o contratados por la Municipalidad de Doñihue

e. De la ética y buen comportamiento del personal del concesionario

El personal que ejecute labores en terreno deberá observar un comportamiento respetuoso con el público y con los funcionarios de la Municipalidad destinados al control e inspección del contrato.

Queda estrictamente prohibido solicitar dinero a los vecinos, para la ejecución de las tareas asignadas. No podrán

solicitar dádivas o propinas, ni atender demandas particulares dentro del horario de trabajo.

Durante la ejecución del servicio queda estrictamente prohibido al personal de terreno cambiar de ropa en lugares no habilitados para ello o tener una conducta impropia en la vía pública.

El comportamiento entre el personal, y hacia los vecinos, debe fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona humana, y en ningún momento deberá aceptarse una conducta que se realice, de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen la dignidad del vecino, funcionario o personal. Como así, lo indica la Ley N°20.005 que "Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual". En caso de comprobarse que un miembro del personal o subcontratado ha realizado este tipo de conducta se ejecutará una multa establecida en las presentes Bases.

ARTÍCULO 34: DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio se ocasione a terceros, a un Bien Nacional de Uso Público o propiedad municipal, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario

.El Mandante no cancelará al Concesionario ningún gasto proveniente de daños o indemnización producto de lo estipulado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 35: PRÓRROGAS DEL CONTRATO

El contrato podrá ser prorrogado por una única vez, por un plazo máximo de seis (6) meses, sólo en caso de existir causas debidamente justificadas y no imputables al Municipio, y mientras se tramita el nuevo llamado a licitación, que deberá estar debidamente fundado y preparado.

Lo anterior deberá contar con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, y cumplir con los límites legales establecidos en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 36: PATENTE MUNICIPAL

Se requiere que la empresa adjudicada, presente su patente comercial en la Municipalidad de Doñihue, por lo cual se dará un plazo de 30 días, en caso de no tenerla, de lo contrario será causal de multas. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley 3.063.- de Rentas.

ARTÍCULO 37: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 38: ACTA DE CUMPLIMIENTO DE RUTA DIARIA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se someterá al cumplimiento y requerimiento que la Municipalidad, a través del Departamento de Obras y su unidad de Aseo y Ornato, les haga llegar por medio de órdenes de trabajo escritas o a través del acta de cumplimiento de ruta diaria.

El contratista deberá mantener en forma permanente y bajo su custodia y responsabilidad, en el lugar donde fije su domicilio en la ciudad de Doñihue acta de cumplimiento de ruta diaria. Este libro constituye el medio de comunicación oficial entre la Municipalidad de Doñihue, representada para estos efectos por el Inspector Técnico de la Concesión, y el contratista o representante que éste designe.

En el "acta de cumplimiento de ruta diaria" se dejará constancia de los hechos que se indican a continuación, entre otros que resulten relevantes para la correcta ejecución de la concesión:

- a. Las observaciones que la I.T.S realice en relación con la forma como ésta se ejecuta.
- b. Las órdenes y/o instrucciones que la I.T.S imparta al contratista o al representante designado por éste, dentro de los términos del contrato.
- c. Las consultas y la información de hechos relevantes ocurridos en las áreas concesionadas que el contratista o su representante efectúe, o proposiciones que el contratista efectúe para el buen desarrollo de la concesión.
- d. Las modificaciones introducidas en las áreas concesionadas.

Además, el contratista deberá mantener, en forma permanente, en el mismo lugar, los planos de las áreas concesionadas, el Plan de Operación y los últimos estados de pagos presentados con todos los antecedentes que lo conforman.

La ausencia del "acta de cumplimiento de ruta diaria" o de cualquiera de los antecedentes anteriormente señalados facultará al Inspector Técnico de la Concesión para aplicar una multa de dos unidades tributarias mensuales (2 UTM) por cada oportunidad que sea verificado por este la ausencia. Las multas por estos conceptos se descontarán administrativamente del pago más próximo por concepto del servicio de concesión prestado por el contratista.

El "acta de cumplimiento de ruta diaria" permanecerá en el lugar indicado durante todo el período de ejecución de la concesión, es decir desde la fecha de entrega al contratista de las áreas concesionadas hasta la liquidación final del contrato.

Se consignará en el "acta de cumplimiento de ruta diaria" la fecha en que ponen a disposición del contratista las áreas en concesión, levantándose paralelamente un "Acta de entrega de Áreas en Concesión", acta que será suscrita por el Contratista o por persona designada al efecto, y por el Inspector Técnico de la Concesión.

El "acta de cumplimiento de ruta diaria" será retirado por el Inspector Técnico de la Concesión al momento de iniciarse el proceso de Liquidación del Contrato.

ARTICULO 39: DE LA INSPECCION TECNICA DE LA CONCESION

La inspección Técnica del Servicio (I.T.S) o del contrato, estará a cargo del Departamento de Obras por intermedio de la Unidad de Aseo y Ornato, que será definido y sancionado por Decreto Alcaldicio, además, el funcionario responsable de la Inspección Titular, como el Suplente, serán también sancionados por Decreto Alcaldicio como "Inspectores Técnicos del Servicio", y serán los responsables del fiel cumplimiento por parte del contratista del contrato, de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas, y de las órdenes y/o instrucciones impartidas al contratista a través del "acta de cumplimiento de ruta diaria". Tendrán la obligación de dar las facilidades que correspondan a los funcionarios municipales y de otros servicios públicos, para el cumplimiento de la fiscalización.

La Jefatura de la Unidad de Aseo y Ornato en conjunto con la Inspección Técnica del Servicio, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Aplicar multas.
- e. Proponer a la Municipalidad modificaciones de contrato.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- h. Ejecutar la revisión y visación de las facturas, emitidas por el contratista, por concepto de los servicios contratados y detallados en las presentes bases.
- i. Inspeccionar al personal y equipamiento ofertado, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en el lugar de aparcamiento del equipo, formulando las observaciones pertinentes, si correspondiera, para su pronta corrección
- j. Notificar a la empresa, las deficiencia, atrasos o incumplimientos de contrato

ARTÍCULO 40: DE LA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN

Será ejercida por la Dirección de Control Municipal, quien deberá cautelar aspectos relacionados con las obligaciones administrativas del Contratista, sobre aspectos tales como cantidad de mano de obra contratada, situación contractual, salarial y previsional del personal, vigencia de la Garantía, etc.

ARTÍCULO 41: SANCIONES, MULTAS Y APELACIÓN

La Municipalidad podrá aplicar sanciones por deficiencias o infracciones del Contratista en cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato por lo que estas sanciones no quedan limitadas solo a los aspectos técnicos del mismo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente por el Municipio mediante Decreto fundado, deduciendo su valor del próximo estado de pago.

El valor de la UTM que se aplicará corresponderá al mes en que fue consignada la falta en el Libro de Control del Concesionario.

No obstante, lo anterior, los trabajos deberán efectuarse de acuerdo a la calidad solicitada en bases, ofrecida en el programa de trabajo y acordada en el contrato, más las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal en terreno.

El Contratista adjudicado, al suscribir el contrato, reconoce tácitamente que la materia de este servicio consiste en la prestación de un servicio público y que su interrupción, suspensión o incumplimiento puede afectar o alterar la calidad de vida de las personas y el patrimonio municipal, por lo que acepta en consecuencia, la aplicación de las sanciones y multas que dichas deficiencias tengan asociadas.

Toda vez que la inspección técnica advierta deficiencias en la prestación del servicio, notificará inmediatamente al contratista consignando el registro de los hechos mediante correo electrónico, dándose de esta forma por notificado oficialmente al contratista.

La inspección técnica deberá guardar copia de esta notificación debidamente firmada por una persona responsable de la empresa, en caso de realizar la notificación en acta de cumplimiento, la Inspección Técnica, a través de esta misma notificación estará facultada para otorgar un plazo al contratista para solucionar totalmente la deficiencia detectada.

El contratista o prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles, para remitir sus descargos. De no cumplirse plenamente a este último plazo, el contratista será sancionado de acuerdo a las multas señaladas en la respectiva, quedando la inspección técnica autorizada para la aplicación de multas o sanciones de acuerdo a la tabla que más adelante se señala.

Se informará al Sr. Alcalde mediante memorandum e informe adjunto la multa, para la elaboración del Decreto Alcaldicio que estipule la misma, notificando al concesionario. La empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles, para emitir una apelación al Alcalde, posterior al plazo la autoridad ponderará los antecedentes quien resolverá ya sea ratificando, rebajando o dejando sin efecto la multa.

En la eventualidad que la sanción sea definitivamente ratificada y notificada, se deducirán en el Estado de Pago correspondiente al período en cobro, debiendo el Oferente facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la Municipalidad de dicho total, al momento de pagar, las multas correspondientes.

No obstante, lo anterior, será causal de término inmediato del contrato el hecho de que el contratista haya sido

sancionado con multas que en su conjunto sumen el 10% del total del precio neto ofertado de lo presupuestado en un año de servicio, situación que deberá ser advertida por la Inspección Técnica y comunicada a la Jefatura del Departamento de Obras, a través de la unidad de Aseo Ornato o al Administrador/a municipal, con copia a la Unidad de Control y al Asesor Jurídico, quienes deberán representar esta situación al Alcalde de la comuna y decidir la continuación del contrato o su término.

Sin que esta enumeración sea taxativa se penará con multas las deficiencias señaladas a continuación, las que deberán ser descontadas del pago mensual del servicio con el valor de la UTM del mes en que se efectúe el descuento.

El Municipio, a través del Departamento de Obras, y su unidad de Aseo y Ornato, aplicará multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), en los siguientes casos:

41.1. DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Solicitar y/o aceptar dádivas o retirar residuos del interior de propiedad sin autorización escrita del Inspector Técnico del Servicio: por cada vez que se compruebe el hecho sin perjuicio de establecer la facultad del municipio de solicitar la remoción o reemplazo del infractor.	Por vez que se compruebe y por cada trabajador además	3 UTM
1. No usar el uniforme propuesto, por cada trabajador y cada vez.	por cada trabajador y cada vez.	5 UTM
1. Comportamiento impropio hacia el público o personal municipal, por trabajador, por cada reclamo, debidamente acreditado.	Por vez que se compruebe y por cada trabajador además	10 UTM
1. Cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, por cada vez, por persona.	por cada trabajador y cada vez.	5 UTM
5. Uso de uniforme propuesto incompleto, por cada trabajador, por cada vez.	por cada trabajador y cada vez.	5 UTM

41.2. DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. No renovar garantía de fiel cumplimiento o seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con anticipación a su vencimiento.	Por día de atraso	10 UTM
1. No caucionar oportunamente las modificaciones y reajustes del contrato.	Por día de atraso	10 UTM
1. Cambiar, sin autorización de la Unidad de Aseo y Ornato, los vehículos ofertados, en cada caso detectado.	Por vez que se compruebe	10 UTM
4. Incumplimiento en la entrega de informes de gestión o bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la I.T.S., incluida la entrega incompleta, por día de atraso.	Por día de atraso	3 UTM
1. No contar con los permisos, certificados, autorizaciones, patente municipal, y otros. necesarios para su funcionamiento, por cada día.	Por día de atraso	5 UTM
6. No mantener la proporción de trabajadores Propuesta en su oferta de servicio, por cada trabajador y cada vez.	Por cada trabajador y cada vez.	2 UTM
7. No Proporcionar los Elementos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores, por trabajador y cada vez.	Por trabajador y cada vez.	5 UTM
8. No cumplir con las obligaciones laborales y/o previsionales, por cada vez y trabajador.	Por cada trabajador y por cada vez	15 UTM

9. No informar por escrito a la Unidad de Aseo y Ornato respecto de la sustracción del equipamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al hurto.	Por cada vez	5 UTM
--	--------------	-------

41.3. DEL CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA I.T.S

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio, por cada vez.	Por día de atraso y cada vez	10 UTM
1. Interrupción de la comunicación con el supervisor del servicio por períodos superiores a un día.	Por día de atraso	2 UTM

41.4. DE LOS PLAZOS PARA INICIAR EL SERVICIO

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Incumplimiento en el plazo para iniciar el servicio, en Contrato inicial y futuras modificaciones de Contrato. Por día corrido de atraso.	Por día de atraso	10 UTM

41.5. DE LA PARALIZACIÓN DE LABORES

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Paralización de labores producto de huelgas o razones ajenas al Municipio.	Por día corrido de paralización.	20 UTM

41.6. DEL REEMPLAZO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. No reemplazar de inmediato maquinaria, equipos o herramientas cuando sea necesario.	Por vez	5 UTM
1. No reemplazar de inmediato los vehículos cuando sea necesario.	Por vez	10 UTM

41.7. DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1.Efectuar o permitir la selección, clasificación y comercialización de los residuos por parte del personal o trabajadores del concesionario o por terceros.	Por vez	15UTM

41.8. RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Funcionamiento con dotación incompleta	Por trabajador ausente y en cada ocasión.	15 UTM
2. Ausencia o atraso del supervisor y del personal del Servicio por cada día de ausencia o atraso, o no dar respuesta a los llamados telefónicos en un tiempo superior a 1 hora	Por cada día de ausencia o atraso, o no dar respuesta a los llamados telefónicos en un tiempo superior a 1 hora	20 UTM

3. Abandonar el vehículo cargado en la vía pública por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	Por cada vez, por camión	30 UTM
4. Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio.	Por cada vez	5 UTM
5. Uso en faena del personal no incluido en la dotación.	Por cada vez, por persona	10 UTM
6. No portar los choferes la correspondiente licencia de conducir. vigente	Por conductor por día	30 UTM

41.9. RESPECTOS DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Incumplimiento de las características técnicas descritas en la oferta de los vehículos, accesorios, prestaciones o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario por deficiencia detectada y por evento.	Por vehículo y día no trabajado	20 UTM
2. No contar con los accesorios requeridos para el servicio (escobillón, pala o uniforme)	Por vez, por día	2 UTM
3. No contar o no tener al día el permiso de circulación de los camiones o vehículos.	Por cada vehículo	50 UTM
4. Modificar sin autorización de la I.T.S., la frecuencia, el recorrido y/o horarios de prestación del servicio.	Por vez	15 UTM
5. Incumplimiento de la ejecución de órdenes de servicio, por día de atraso, cuando se trate de órdenes impartidas en situaciones de emergencia.	Por vez y por día de incumplimiento	10 UTM
6. Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	Por vez	3 UTM
7. Descarga de los residuos en lugar no autorizado	Por vehículo	100 UTM La repetición 200 UTM

41.10. RESPECTO DEL SERVICIO; DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y/O DE SU PERSONAL:

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Cambiar, modificar o no cumplir la ruta o recorrido de los vehículos, los horarios, la frecuencia y/o modalidad aprobados para el servicio.	Por vehículo y día no trabajado	20 UTM
2. Utilizar vehículos no identificados, ni registrados para el servicio de recolección, es de decir, sin imagen corporativa y letrero, de los equipos registrados.	Por vehículo cada vez	5 UTM

3. No disponer del camión de reserva operativo y/o no cumplir con el plazo horario para presentarse e iniciar el servicio suspendido.	Por cada vehículo y hasta que se regularice dé cumplimiento a lo ofertado.	30 UTM
4. Mal estado de los equipos en circulación o ruta e incumplimiento de las normas sanitarias (ejemplo botar líquidos a la vía pública).	Por vehículo	10 UTM Retirar inmediatamente de circulación al camión y reemplazado por otro en buen estado. El contratista deberá limpiar el lugar
5. No realizar los servicios descritos en las Bases y aprobados en el Plan de Operaciones, ejecutarlos en forma incompleta o insatisfactoria a juicio de la I.T.S (recolección y transporte de los residuos sólidos, etc.)	Por vez	20 UTM
6. Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias (plazo impuesto por la I.T.S o el Inspector en su oportunidad), por cada día de atraso.	Por vez	5 UTM
7. Paralización o interrupción del servicio, parcial o total, por cualquier motivo y sin causa justificada, a juicio de la I.T.S, será sancionado con una multa por cada día de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del contrato	Por día	50 UTM
8. Modificar unilateralmente la frecuencia, recorridos y horarios de la prestación del servicio.	Por vez/por ruta	10 UTM
9. Esguerramiento de líquidos percolados en la vía pública y/o dejar esparcida basura o residuos en la vía pública.	Por vez	10 UTM
10.Cargar un camión con residuos no comprendidos en el servicio.	Por vez, por vehículo	5 UTM

41.11. CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	SANCION
1. Atraso en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social y aportes a instituciones de seguridad a los trabajadores que se encuentren afiliados, por trabajador por evento.	Por trabajador, por vez	20 UTM
2. Rebajas de las remuneraciones ofertadas, denunciada por trabajadores.	Por cada trabajador y por cada vez	20 UTM
3. No dotar al personal de uniformes adecuados según la época del año, por funcionario y por evento detectado.	Por trabajador, por vez	10 UTM
4. No dotar al personal de elementos de protección personal y solar.	Por trabajador, por vez	5 UTM
5. No dotar al personal de elementos reflectantes, en caso de trabajo nocturno o en condiciones de escasa visibilidad.	Por trabajador, por vez	10 UTM
6. No cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 15 del año 2020 del Ministerio de Salud y todas las normas sanitarias atinentes a los trabajadores y su base de operaciones.	Por vez	50 UTM

7. No cumplir con lo ofertado por el oferente correspondiente a condiciones de Empleo y Remuneraciones.	Por trabajador y por día	5 UTM
---	--------------------------	-------

Las sanciones quedarán notificadas al concesionario a través de un Acta de Terreno firmada por la I.T.S., en la cual se verifique el hecho objeto de la sanción.

La Jefatura del departamento de Obras, a través de la unidad de Aseo y Ornato, procederá a emitir un informe mensual que acompañará el Estado de Pago siguiente al mes en que se le aplicó la multa, indicando en él las multas y/o sanciones correspondientes.

El Contratista tendrá derecho a apelar a las sanciones aplicadas por la I.T.S, y que son ratificadas por la Jefatura de la unidad de Aseo y Ornato, dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de notificación.

La apelación será resuelta por el Sr. Alcalde en un plazo de 5 días hábiles, notificando el respectivo Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.880.

ARTÍCULO 42: DE LAS HUELGAS LABORALES O PARALIZACIÓN

No será causal eximente del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, el hecho de que el personal contratado por éste, se declare en huelga. En todo caso, el Contratista deberá arbitrar las medidas, oportunamente, para que las labores se continúen efectuando a pesar de una huelga declarada.

Si se produjese una paralización por más de 2 días, clausuras u otra situación que impida el normal desempeño del servicio, la Municipalidad de Doñihue queda facultada para tomar posesión material y la administración de los equipos, instalaciones y personal del Concesionario por el tiempo que sea necesario, cuyo costo de operación será descontado de facturación mensual del contratista a quien se le suspenderá el pago, además de las multas.

ARTÍCULO 43: DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

El término de la concesión es el acto formal de finalización del servicio contratado y se produce al final del plazo de la concesión establecido en el contrato correspondiente.

Cualquiera sea la causa que origine el término de la concesión, el servicio no podrá ser abandonado por el contratista hasta la suscripción del documento de Liquidación Final del Contrato entre el contratista o su representante legal y la Municipalidad de Doñihue, mediante acto administrativo emitido por la Unidad Técnica.

En cualquier caso, de término de la concesión la "Unidad Técnica" emitirá un informe dirigido al alcalde, a través del cual se señalará los requerimientos técnicos necesarios para la finalización del servicio, la justificación de las causales de su recomendación y los plazos otorgados por la unidad al contratista, o su representante, para la solución de las eventuales observaciones. Si el contratista no da cumplimiento dentro de los plazos otorgados para solucionar las observaciones formuladas, la Municipalidad de Doñihue quedará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y con cargo a esta garantía proceder a la resolución de las observaciones.

ARTÍCULO 44: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Doñihue podrá además poner término anticipado al Contrato por la simple vía Administrativa y sin intervención judicial alguna, cuando a su juicio el contratista hubiere incurrido en alguno de los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Si el concesionario abandone el servicio por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.
- c. Si el concesionario o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del directorio o Gerente.
- d. Si el concesionario fuera declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.
- e. Incumplimiento de las leyes sociales y laborales por parte del contratista.
- f. Adulteración de documentos legales por parte del Concesionario.
- g. Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le imparta la Inspección Técnica, previo informe fundado que respalde dicha infracción.
- h. En el caso que el Concesionario no inicie o preste el servicio en la fecha establecida en el contrato sin que exista informe de parte de la Unidad de Aseo y Ornato.
- i. Si durante la ejecución del contrato, se comprueba un incumplimiento en el pago de imposiciones y/o por no haber proporcionado los elementos de seguridad (Obligaciones contractuales con los trabajadores, con la Inspección del Trabajo e Inspecciones generales).
- j. Si el Contratista, a juicio de la Inspección Técnica y de la Unidad de Aseo y Ornato, evidenciare incapacidad técnica para ejecutar la mantención o incurriera en graves errores en su ejecución, previo informe fundado que respalde dicha evaluación.
- k. La subcontratación del servicio materia del contrato.
 - l. Si el Contratista hubiere cedido o traspasado el contrato.
- m. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista.
- n. Fallecimiento del concesionario si es una persona natural; o término legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- o. Si el contratista le fueren protestados documentos mercantiles que mantuvieran impagos por más de sesenta días o los documentos no fueren debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.

- p. El abandono intempestivo por parte del contratista del servicio de concesión.
- q. Si el contratista disminuye de manera notoria la calidad del servicio que presta, constatado por la I.T.S. y registrada en el acta de inspección.
- r. Ocasionar o causar detrimento a la imagen pública de la Municipalidad de Doñihue, de acuerdo a las anotaciones del I.T.S., en el acta de inspección.
- s. Si la ejecución del contrato no cumple de forma reiterada con lo establecido en el Contrato de Concesión, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, o con las órdenes, instrucciones y/o observaciones impartidas por la I.T.
- t. No renovación de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- u. Si se comprobare que alguno de los delitos establecidos en el artículo 8, N° 2, de la Ley N° 20.393, y que involucre a las personas naturales que componen el capital del artículo 10 de la misma ley se encuentra legal.
- v. Si existiere falsedad en la información o la información proporcionada por el proveedor respecto a la formación en la especialidad técnica.
- w. Si se comprobare que el proveedor cumple las inhabilidades para contratar con el estado señaladas en el artículo 33 de la Ley de delitos económicos N° 21.595.

La terminación anticipada del contrato no genera para el municipio obligación alguna de indemnizar y podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con excepción de la causal señalada en la letra a).

En este evento, la Municipalidad podrá además hacer efectivas las Garantías del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le franquea la Ley o el Contrato le impone. En este mismo caso, el Contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra del Municipio por las circunstancias de habersele puesto término por anticipado al Contrato.

En todos los casos anteriores, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva la garantía que cauciona el contrato.

El Procedimiento para hacer efectivo el término anticipado del contrato en caso de incumplimiento por parte del concesionario, será el siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
1	Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato el supervisor del respectivo contrato, designado en las presentes bases, notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motivó.
2	A contar de la notificación descrita en el número anterior, el concesionario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos vía correo electrónico dirigido al supervisor del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3	Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a materializar el término anticipado del contrato mediante dictación del correspondiente acto administrativo.
4	Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del concesionario, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Dicha resolución deberá notificarse al concesionario vía correo electrónico.
5	En el evento de que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el Acto Administrativo fundado correspondiente. Dicho acto administrativo se notificará por carta certificada y por correo electrónico al respectivo concesionario y se publicará oportunamente en el sistema de información.
6	En contra de dicha resolución podrán interponerse los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 45: SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

La Comisión Evaluadora informará que el proceso licitatorio deberá suspenderse, cuando tome noticia que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenaron dicha medida.

ARTÍCULO 46: JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Doñihue**, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

“Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue”

DEFINICIONES:

1. **Municipalidad o Mandante:** Es la Institución encargada de licitar, adjudicar, contratar, supervisar y pagar la ejecución de los servicios concesionados.
2. **Unidad Técnica:** Dirección o Departamento de la I. Municipalidad de Doñihue encargada de supervisar el desarrollo del servicio en sus distintas etapas.
3. **Oferente o Proponente:** Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
4. **Adjudicatario:** Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad.
5. **Contratista o concesionario:** La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la licitación.
6. **Contrato:** Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el contratista para la ejecución de los servicios.
7. **Especificaciones Técnicas (E.E.TT.):** Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos y demás características de los servicios, así como las condiciones de trabajo para su ejecución.
8. **Propuesta a suma alzada:** El contratista se obliga a efectuar todos los servicios por la suma fija ofertada, que se pagará en la forma establecida en las Bases de Licitación. Se considera que el proponente en su oferta considera todos los gastos necesarios para ejecutar los servicios, en forma correcta y en su totalidad. Las informaciones entregadas en las Especificaciones Técnicas son sólo informativas; los errores y omisiones que pudiera contener la oferta, sean ellos de cualquier naturaleza, son de responsabilidad del contratista y no alterarán la suma alzada contenida en ella.
9. **Relleno Sanitario:** El relleno sanitario es un método diseñado para la disposición final de la basura.
10. **Acera:** Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones.
11. **Calzada:** Parte de una vía destinada al uso de vehículos y animales.
12. **Basurero Público:** Contenedor municipal instalado en bien nacional de uso público para disposición de papeles o envoltorios.
13. **Paradero Público:** Refugio peatonal para espera de transporte público.
14. **Micro basurales:** Acumulación de residuos domiciliarios o voluminosos en lugares no aptos para su disposición.
15. **Material Voluminoso:** Los residuos voluminosos son aquellos de tamaño grande que por sus dimensiones pueden distorsionar la gestión ordinaria de los residuos de origen doméstico.
16. **Alza Contenedor:** Sistema hidráulico instalado en el camión recolector que permite levantar y vaciar en él todos los residuos acumulados o almacenados en el interior de los contenedores y/o autocares.
17. **Caja Compactadora:** Elemento de tipo estanco del vehículo recolector que sirve para compactar y transportar de forma cubierta los residuos recolectados.
18. **Calles no pavimentadas:** Aquellas cuyas características las excluyen de la definición de calles pavimentadas.
19. **Calles Pavimentadas:** Calles con superficies artificiales de concreto, asfalto, adoquines u otro material de revestimiento de suelo.
20. **Comisión de Licitación:** Comisión encargada de preparar los documentos para la licitación y de realizar los análisis y estudios de las ofertas.
21. **Contenedor:** Recipiente del equipamiento urbano con tapa, para la acumulación o acopio provisorio de los residuos y evitar la emanación de olores, posteriormente el retiro lo efectúa el concesionario.
22. **Estación de Transferencia:** Lugar de disposición intermedia de los residuos.
23. **Fase de Implementación:** Conjunto de acciones que deberá adoptar el concesionario una vez suscrito el contrato respectivo con la Municipalidad, con el fin de lograr que su programa o Plan de Operaciones llegue a una plena y completa operatividad.
24. **Frecuencia:** Número de días por semana de prestación de los servicios.
25. **Generador:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca “residuos”.
26. **Inspección Técnica del Servicio (ITS):** Es el conjunto de funcionarios municipales o privados contratados, a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados.
27. **Modalidad del Servicio:** Se refiere a las condiciones en las cuales deben ser ejecutados los servicios conforme a las Bases Técnicas, Ordenanzas Municipales y Reglamentos vigentes para estos efectos.
28. **Oferta:** Es el documento entregado por el proponente a la Municipalidad, en respuesta al llamado a licitación y de acuerdo a las bases, en el cual se describe la manera en que aquél propone efectuar los servicios y el precio a cobrar por los mismos.
29. **Plan de Operaciones:** Es el programa de trabajo que propone el proponente para ejecutar lo solicitado de acuerdo a la Modalidad del Servicio definida en las Bases Técnicas.
30. **Proponente:** Cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.
31. **Recorrido o Ruta:** Es el circuito establecido a seguir por una unidad de Equipo o por el personal del concesionario en la ejecución de la actividad de recolección o limpieza, incluyendo el inicio y término de la ruta o destino.
32. **Sectorización:** Corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos de la orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores y subsectores.
33. **Transporte:** Se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que el Municipio determine.
34. **Unidad de Equipo:** Corresponde a un camión recolector, su dotación de personal (chofer y peonetas) y herramientas de trabajo.

35. **Vehículo Recolector:** Vehículo o equipos para el retiro y transporte de residuos.

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas Especiales se refieren a las acciones a realizar por el Concesionario durante el periodo establecido en las Bases Administrativas Generales de esta Concesión, la cual establece dos líneas de postulación.

N°	Servicios de Postulación	Descripción	Presupuesto mensual máximo disponible	Observación
	“Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue”	Según bases técnicas especiales	\$ 55.550.000	IVA incluido por el servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios para el año 2026, comuna de Doñihue.
	Total máximo mensual	\$ 55.550.000 impuesto incluido		

El incumplimiento de alguno de los servicios o programas contemplados, facultará al Municipio a subcontratar los servicios y descontar posteriormente su valor a la factura, y aplicar las multas respectivas.

El Municipio se reservará el derecho de modificar cualquier de los programas de acuerdo a las necesidades del área concesionada. Este hecho será comunicado en un plazo prudente y mediante oficio al Concesionario.

2. SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA LICITACIÓN

“Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios en la Comuna de Doñihue”

Esta licitación no considera servicios de retiro y transporte de voluminosos.

El contrato actual cuenta con una dotación total de 22 personas, que se distribuyen en 11 peonetas, 5 auxiliares de barrido, 5 conductores y 1 supervisor, además la empresa cuenta con una cuadrilla de 3 relevos por licencias y vacaciones.

2.1 SUPERFICIE Y POBLACIÓN COMUNAL

N° DE HABITANTES	23 199 habitantes; donde, el 49.89 % de la población es femenina, mientras que el 50.11 % de la población comunal es masculina
SUPERFICIE COMUNAL	80 KM2
DISTANCIA REFERENCIAL	Relleno Sanitario Colihue – La Yesca, ubicado en la comuna de Requínoa a una distancia de 35 kilómetros de la comuna de Doñihue.
INFORMACIÓN REFERENCIAL RELLENO MÁS CERCANO	• Ubicación: Ruta del Ácido 5900, Requínoa, Región de O'Higgins • Operador: Veolia Chile S.A. • Propietario: Ilustre Municipalidad de Rancagua • Autorización Sanitaria: Resolución Exenta N° 814/1999 • Resolución de Calificación Ambiental (RCA): Resolución

2.2 ÁREA DEL SERVICIO COMUNA DE DOÑIHUE

Recolección de residuos domiciliarios y públicos con cobertura del 100% del Sector Urbano y rural de la Comuna de Doñihue. Se deberá considerar incluso las poblaciones, villas y loteos en construcción actual y futuras con un máximo de 800 toneladas mensuales.

El área rural de la localidad de Doñihue centro se encuentra dispersa hacia el norte y el sector poniente de la comuna, estos sectores están distante en promedio a **6 Km** desde el centro urbano, en el caso de la localidad de Lo Miranda, sus áreas rurales están con mayor presencia hacia el sector norponiente, norte y oriente de esta localidad, existiendo un promedio de **8 km** de distancia con el área urbana de esta localidad.

La distancia entre el área urbana de Lo miranda y el centro de la comuna de Doñihue es de **10 KM** aprox.



2.3 REGISTRO DE DISPOSICIÓN ANUAL POR TONELADA EN RELLENO SANITARIO COLIHUE LA YESCA

TONELADAS ANUAL COMUNA DE DOÑIHUE			
MES	TONELAJE 2023	TONELAJE 2024	TONELAJE 2025
ENERO	759.32	804.91	863.85
FEBRERO	698.78	741.83	688.46
MARZO	662.54	682.52	732.40
ABRIL	605.52	725.29	684.75
MAYO	685.07	662.65	725.45
JUNIO	589.19	661.60	625.75
JULIO	635.13	663.72	699.76
AGOSTO	620.12	670.83	664.86
SEPTIEMBRE	650.12	671.53	750.91
OCTUBRE	714.13	713.28	783.71
NOVIEMBRE	702.25	695.03	760.23
DICIEMBRE	725.92	783.84	795.23
TOTAL ANUAL	8048,09 ton	8477,07 ton	8775,36 ton

NOTA: La empresa concesionaria de los servicios de recolección y disposición final deberá evaluar en su propuesta el incremento poblacional de la comuna por el periodo que estipula el contrato.

3. SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

Contempla la recolección manual o mecanizada de los residuos sólidos domiciliarios o públicos, levantamiento de residuos y limpieza de contenedores o basureros emplazados en bien nacional de uso público y su disposición final en un relleno sanitario autorizado.

Los recorridos deben ser considerados 3 veces por semana tanto en áreas rurales como áreas urbanas, entendiéndose 3 días en la localidad de Lo Miranda sus alrededores y 3 días en Doñihue Centro y sus alrededores

3.1 RESIDUOS A RECOLECTAR Y SERVICIOS CONSIDERADOS A PRESTAR

- a. **Domiciliarios:** Residuos que se generan en las viviendas, oficinas, establecimientos educacionales, así como en locales comerciales y restaurantes, incluso los generados en los casinos de industrias que presentan composiciones similares a los generados dentro de los hogares: Se incluye materias orgánicas como restos de comidas, papel de todo tipo, cartón, textiles, goma, cuero, madera y materias inorgánicas como latas, botellas, metales, plásticos u otros productos de uso cotidiano de origen industrial.
- b. **Residuos Públicos:** Son los que no tienen un origen domiciliarios, como, por ejemplo: barrido de calles, Poda de árboles, raspados de maleza, restos de jardinería y otros que no se consideran asimilables a los domiciliarios, depositados en la vía pública (de origen particular y siempre que no exceda el $\frac{1}{2}$ m³); Animales muertos, abandonados en la vía pública; y Residuos de ferias libres autorizados por la Municipalidad. **Dichos residuos generalmente presentados a granel, amarrados y/o embolsados, serán retirados o extraídos por el personal del concesionario hasta un volumen aproximado de medio metro cúbico ($\frac{1}{2}$ m³) por presentación.**
- c. **Transporte y Disposición Final en Relleno Sanitario Autorizado:** Considerando la necesidad de transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, desde la Comuna de Doñihue, el concesionario deberá disponer los residuos en un relleno sanitario autorizado, en un radio máximo de distancia de 40 KMS, desde el sector urbano de la comuna. (Se considerara como punto de partida desde el frontis de la L Municipalidad).

Los servicios deben considerar y contemplar en la presente licitación, la disposición de los residuos sólidos domiciliarios en un relleno sanitario autorizado. La Unidad Técnica registrará los vehículos en el lugar de Disposición Final (Relleno Sanitario) para su control y pesaje.

Nota: Dicha información deberá ser entregada en el relleno sanitario por parte de la Unidad Técnica.

3.2 RESIDUOS QUE NO SON MATERIA DE ESTE SERVICIO:

- a. **Residuos Industriales:** Desechos tales como viruta metálica, producción hortofrutícola (packing), neumáticos, etc. Todo y cada uno de los provenientes de las operaciones de los establecimientos industriales y los generados por empresas dedicadas a la construcción de viviendas y obras de similares caracter (escombros)
- b. **Residuos Peligrosos:** Aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o combustible, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y , en general, todo material que ofrezca peligro para la salud del personal encargado de su manejo.
- c. **Residuos hospitalarios o clínicos:** Son los que provienen de la atención médica en hospitales, clínicas, laboratorios y otros establecimientos semejantes, que generen desechos, infecciosos, material médico, quirúrgico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier otro tipo de desechos que ofrezcan peligro para la salud y bienestar del personal encargado de su manejo y de la comunidad todo de acuerdo con las normas sanitarias legales vigentes.

Y todo residuo para el cual la normativa legal vigente determine un trato especial por su condición.

3.3 MODALIDAD DEL SERVICIO

- a. **El servicio de recolección de residuos sólidos:** corresponde a la recolección y transporte de estos al lugar de Disposición Final, con los vehículos recolectores, herramientas, insumos y el personal necesario para ejecutar la totalidad del servicio en forma oportuna, requerido conforme a las Bases, contrato y demás antecedentes de la Licitación.
- b. **La recolección:** se realizará de acuerdo a la modalidad mixta (puerta a puerta y punto a punto), según sector, necesidad detectada y/o determinada. Sin embargo, en ambos sectores Urbano y Rural, se presenta la necesidad mixta, por cuanto existen viviendas, contenedores, canastillas y basureros. Para lo anterior deberá levantar esta recolección 2 veces por semana, según itinerario que entregará la Unidad Técnica del Servicio.

El proponente deberá indicar claramente en la Oferta Técnica - Plan de Operaciones, el tipo de recolección y/o servicio a desarrollar en cada sector y la justificación de la misma, conforme la estipulado en las bases, anexos, visita a terreno y evaluar las complejidades de acceso al sector y/o vivienda, tránsito, características de terreno, condiciones climáticas y de cualquier factor que a su juicio indica en el servicio licitado. Presentando las soluciones para cada caso y las de emergencia que se deban adoptar para cumplir con el servicio requerido.

4. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO

4.1 EXTRACCIÓN DOMICILIARIA

- a. Los residuos indicados como parte de esta Licitación, serán retirados puerta a puerta y punto a punto. Los recipientes particulares (no desechables) y contenedores municipales, deberán disponerse en su original una vez vaciados.
- b. En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios o lotes conformados dentro de la comuna, el concesionario deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para móviles con tapa, contenedores estacionarios (para el depósito directo por parte de los usuarios) o disponer

- el traslado manual y directo al camión recolector.
- c. El personal del concesionario deberá cargar los residuos en los camiones minimizando los ruidos y evitando caídas de residuos, polvos o escombros en la vía pública.
 - d. Si por efecto de la acción anterior cayeron residuos en la vía pública, estos deberán ser recogidos y cargados de inmediato en el camión, limpiando el área.
 - e. El personal del concesionario deberá retirar incluso los residuos presentados adecuadamente (a granel, cajas de cartón, madera, etc)
 - f. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido, aduciendo fallas mecánicas del vehículo o de cualquier otro tipo: **si eso sucediera, la concesionaria deberá disponer del o los vehículos de reemplazo de modo que el servicio no se atrase más de una hora desde que se produjo la falla.**
 - g. Los vehículos recolectores inician los recorridos en el punto de partida de cada subsector y efectuará la recolección de acuerdo a la secuencia establecida en el Plan de Operaciones, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección, la que es conocida por el usuario, de acuerdo al itinerario de los recorridos de los camiones recolectores establecido por la Unidad Técnica.
 - h. Todos los vehículos recolectores deberán portar una Hoja de Ruta Diaria, o bitácora de trayecto, foliada, con copia, según itinerario establecido por la Unidad Técnica. La Hoja de Ruta deberá contener al menos la siguiente información: N° de orden del camión, sector asignado, nómina del personal, cantidades de viajes a vertedero, Estación de Transferencia o Relleno Sanitario, horario, observaciones. Una copia de la Hoja de Rutas Rurales deberá ser remitida mensualmente a la ITS para su revisión.
 - i. Una vez completada la carga de los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato los residuos al lugar de disposición final. El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiese cumplirse se deberá comunicar de inmediato a la ITS.
 - j. El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus capachos o baldes desocupados, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquido a la vía pública.
 - k. Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación del tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la autoridad Ambiental y de Salud. De igual forma deberá cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos al anterior del lugar de Disposición Final.
 - l. **El concesionario debe estar preparado para atender las nuevas poblaciones o loteos que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el periodo de vigencia del contrato.**

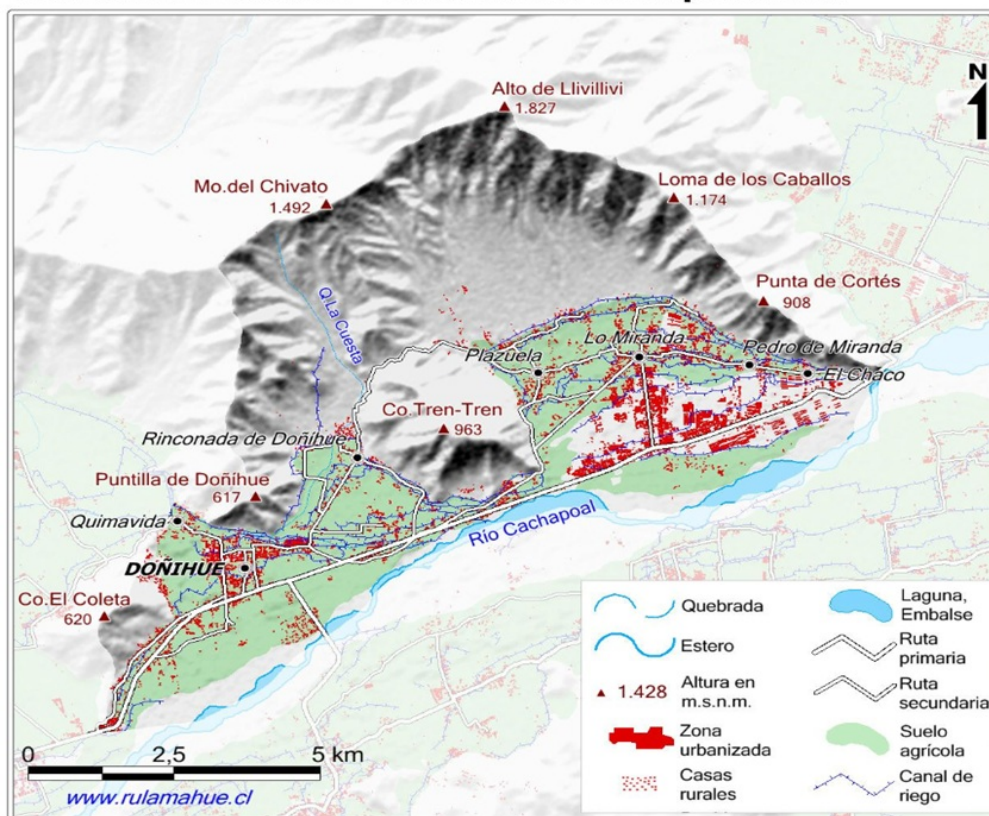
4.2 DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

- a. Todos los residuos recogidos, deberán ser depositados en el lugar de Disposición Final.
- b. La Unidad Técnica registrará los vehículos en el lugar de Disposición Final (Relleno Sanitario) para su control y pesaje. Siendo este último, entregado diariamente a la ITS.
- c. La Municipalidad podrá delegar en la empresa contratada la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

4.3 SECTORIZACIÓN POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN

La sectorización del servicio de aseo urbano y rural, deberá ser propuesto por cada empresa en el Plan de Operaciones, no obstante, a continuación, se indican las rutas actuales, las que eventualmente podrían ser propuestas nuevamente.

Comuna de Doñihue - Distribución de la población



Frecuencia	Lunes, miércoles y viernes
Jornada	Diurno en horario de 06:30- 15:00 horas.
Sector/ Localidad	Doñihue Urbano/ Rural y alrededores de la localidad

• DR. DANHUEZA	• ERRAZURIZ HASTA CARRETERA
• CALLE CARRERA	• VILLA 21 DE MAYO
• AV. ESTACION HASTA AVENIDA RANCAGUA	• AV. RANCAGUA HASTA EMILIO CUEVAS
• EMILIO CUEVAS HASTA SUB.TENIENTE VALENZUELA	• SUB. TENIENTE VALENZUELA HASTA MERCED
• MAULE	• MIRAFLORES HASTA LIMITE CON COMUNA COLTAUCO
• SECTOR VALPARAISO	• VILLA OHIGGINS
• VILLA QUIMAVIDA	• VILLA EUSEBIA
• VALLES DE SAN FRANCISCO	• VICENTE CARTER
• VILLA CENTRO	• AV. CACHAPOAL DESDE POBL SAN JUAN HASTA RUTA H-30 (COPEC)
• AV. ESTACION	• VILLA LO CARRASCO
• VILLA FELIPE MARTINEZ	• VILLA SANTA CATALINA
• VILLA LAS PALMAS	• VILLA SOL DEL REY
• VILLA AUSTRALIA	• VILLA PADRE CARLOS SCHNEIDER
• POBLACION SAN JUAN Y CARRETERA H-30	• POBLACION CENTENARIO PARADERO 18
• FRANCISCO LIRA HASTA EL RIO	• CARRETERA H-30 HASTA EL SECTOR COLERA

• CARRETERA H-30 HASTA LIMITE COMUNAL COLTAUCO	• SECTOR EL ESFUERZO
• SECTOR MELANIA PEREZ	• PARADER 10
• RUTA H-318	• RUTA H-308
• VILLA CELESTE	• RUTA H-38
• CONDOMINIO CAMPOS DE DOÑIHUE	• AV PARAGUAY
• LA ISLA	• SECTOR CAMPITO CALIFORNIA HASTA PUENTE PEDRO DE MIRANDA
• AV. PEDRO DE MIRANDA Y TODOS LOS PASAJES INTERIORES	• EL DURAZNO HASTA SALIDA EL ORARTORIO
• SECTOR CHUCHUNCOS HASTA SALIDA RINCONADA FLORIDA	• CALLEJON LOS MONOS CON SALIDA A EL ORATORIO
• RINCONADA DE DOÑIHUE	SECTOR LA MEDUALINA
SECTOR LA QUEBRADA	SECTOR ORATORIO

Nota: Durante los meses de Octubre a Febrero, se debe considerar el retiro de residuos de los balnearios correspondientes a la localidad, con la misma frecuencia del recorrido establecido para el sector.

Frecuencia	Martes, Jueves y Sábado
Jornada	Diurno en horario de 06:30- 15:00 horas.
Sector/ Localidad	Lo Miranda Urbano/ Rural y alrededores de la localidad

• POBLACION SANTA CRISTINA	• VILLA GABRIELA MISTRAL
• VILLA LOS CONQUISTADORES	• PARADERO 4 – LOS LAURELES
• POBLACION GALVARINO	• SECTOR LA ISLA
• VILLA EL ARRAYAN	• VILLA LOS LAGOS
• RUTA H-30 DESDE CAMPITO CALIFORNIA HASTA EL CHACO	• VILLA ESPERANZA
• PEDRO DE MIRANDA DESDE LIMITE CAMPITO CALIFORNIA HASTA EL CHACO	• EL PEDREGAL DESDE ROSA ZUÑIGA A VILLA EL PEDREGAL
• EL CARACOL	• LO MIRANDA CENTRO – SECTOR PLAZA Y ALREDEDORES
• NEMESIO CAMUS DESDE PLAZUELA HASTA EL CHACO	• SECTOR EL CHACO (incluye pasajes y callejones existentes en el sector)
• AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	• VILLA LOS ANDES
• VILLA TRICAHUE	• VILLA ISMENAR
• VILLA DOÑA VICTORA	• VILLA EL ESFUERZO
• VILLA SOR TERESA DE LOS ANDES	• VILLA EL PEDREGAL
• CALLE RODOLFO MIRANDA	• POBLACION LAUTARO
• COLEGIO LOS CIPRECES	• ROSA LOPEZ
• ROSA ZUÑIGA, DESDE PLAZUELA HASTA PEDRO AGUIRRE CERDA	• CALLE JULIO ALCAINO

LA PUNTILLA HASTA LIMITE CON CAMPITO CALIFORNIA	JUAN RAMON CORNEJO DESDE PLAZA HASTA SANTIAGO DROGUETT
TOBIAS CARRASCO	SECTOR PLAZUELA (incluye pasajes y callejones existentes en el sector)
PORTEZUELO	

Nota: Durante los meses de Octubre a Febrero, se debe considerar el retiro de residuos de los balnearios correspondientes a la localidad, con la misma frecuencia del recorrido establecido para el sector.

6. VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS

Serán de cargo exclusivo del concesionario todos los vehículos y maquinarias a usar en la prestación del servicio. La empresa deberá indicar en su propuesta la cantidad de vehículos u otros elementos disponibles que operarán durante todo el período de vigencia del contrato. Todos los elementos antes mencionados deberán tener una buena presentación y estarán en excelentes condiciones de funcionamiento, pudiendo ser rechazados por la I.T.S. cuando no reúnan las condiciones, debiendo sustituirse por otros.

El Municipio ha establecido una dotación de vehículos, *indicado en recuadro 6.1 cuadro dotación de vehículos y herramientas*, a lo cual el oferente deberá ceñirse.

6.1 CUADRO DOTACIÓN DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS

-

N° de vehículos	Tipo de vehículo	Requisito específico
03	Camión 3 ejes con capacidad mínima 10 toneladas de carga	Camiones, a lo menos dos de ellos deben ser nuevos sin uso año 2026.
01	Camión de apoyo y/o reemplazo de 3 ejes con capacidad mínima 10 toneladas de carga	Año 2020 o superior
01	Camión 2 ejes con capacidad mínima 7m3 de carga. (pasajes y lugares difícil acceso)	Año 2020 o superior
01	Camión barredor automatizado	Año 2014 o superior
01	Camioneta doble cabina o similar para uso supervisor y traslado de personal	Año 2018 o superior
01	Camión Ampliroll 15 Toneladas/ Pluma 5 toneladas a lo menos	Año 2010 o superior
01	Caja Open Top de 20 M3	

Cada uno de los camiones deberá contar con el equipamiento y herramientas manuales necesarias para el trabajo en ruta, de acuerdo con el siguiente detalle.

VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS MANUALES	Cantidades Mínimas
Barre Hojas	01
Escobillón del tipo municipal	01
Pala metálica	01

6.2 CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS

Cada vehículo en operación deberá llevar impreso en ambos lados una inscripción en forma visible con el siguiente texto:

- TARA DEL VEHÍCULO
- CARGA MÁXIMA
- N° DE TELÉFONO PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS

La identificación de los vehículos deberá contar con la gráfica de escudo institucional (Ilustre Municipalidad de Doñihue) en ambas caras de la caja compactadora.

6.3 DEFINICION DE LOS EQUIPOS

El camión recolector de planta y de reemplazo deberán estar en condiciones para cumplir con las normas técnicas, medioambientales y del servicio, de uso exclusivo para la Municipalidad de Doñihue.

Los equipos deberán ser modernos y de capacidad acorde a las necesidades y realidad de la comuna. El proponente deberá diseñar el Servicio de Recolección y entregar la siguiente información en su Oferta Técnica:

- a. Cantidad de vehículos por tipo: (camiones recolectores y camioneta de inspección), incluye unidades de planta y de reserva.
- b. Características de los vehículos (planta y reemplazo): incluye al menos marca, modelo y año de todos los vehículos considerados en la Oferta; marca, modelo, año y capacidad de cajas compactadoras; tipo de carguío y vehículo de inspección. (de preferencia catálogos del fabricante para cada uno de los vehículos y equipos considerados en la Oferta).
- c. Cantidad, capacidad, año, marca, modelo y otras características técnicas de los contenedores y equipo alza contenedores (si los hubiere).
- d. Cantidad y características técnicas de equipos adicionales como equipos de comunicación y difusión del servicio en ruta.
- e. Cantidad y características técnicas de cualquier otro vehículo y/o equipo adicional de acuerdo a lo indicado en las letras a) y b) precedentes, que se requiera para efectuar el servicio.
- f. El proponente deberá justificar técnicamente el número y capacidades de los vehículos de recolección y demás equipos que se consideren en la oferta.

6.4 REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

- a. Todos los vehículos, maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución de este contrato, deberán ser de propiedad del Concesionario al momento de la suscripción del contrato o ser titular de su uso bajo cualquier figura jurídica (incluye Leasing), la cual deberá ser acreditada por su respectivo contrato.

El Municipio ha establecido una dotación de vehículos, indicada en cuadro **6.1 DOTACIÓN DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS** y de dotación de personal en cuadro **9.5 CUADRO DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL**:

- 3 camiones recolectores titulares para la ruta sector urbano y/o rural, de capacidad máxima 19 m3, año 2025 o superior, con dotación de personal por camión de un conductor y 3 peonetas
 - 1 camión recolector de capacidad máxima 07 m3 para ruta pasajes y callejones, año 2020 o superior, con dotación de personal del camión de un conductor y un peoneta .
 - 1 camión recolector de reemplazo de capacidad máxima 19 m3, año 2020 o superior.
 - 1 vehículo menor para supervisor, año 2018 o superior.
 - 1 Camión Ampliroll 15 Toneladas/ Pluma 5 toneladas a lo menos
 - 1 Caja Open Top de 20 M3
 - 1 Camión barredor automatizado año no inferior a 2014.
 - 3 auxiliares de barrido
- b. Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las ambientales (especialmente las relacionadas con emisiones atmosféricas) y acústicas, técnicas, sanitarias, de seguridad, etc.
 - c. Los vehículos titulares y de reemplazo deberán contar con equipos de comunicación, difusión del servicio como campanilla u otro sistema, todos pintados de igual forma, contar con el logo, leyenda y color corporativo de la Empresa concesionaria, en ambos costados, en un tamaño adecuado que los haga claramente visible a distancia, un número que identifique al vehículo recolector dentro de la Empresa, número fonocliente y en su parte posterior el escudo de Doñihue. Además, deberán considerar portar gráfica que contemple el escudo municipal y el eslogan (definida por la empresa con aprobación por la ITS).
 - d. Mientras se mantenga vigente el contrato, los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento (mecánicas y sanitarias).
 - e. El proponente deberá considerar lo angosto de algunas vías, dado lo cual los equipos deberán tener un largo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada.
 - f. Los camiones recolectores titulares y de reemplazo serán cerrados, estancos, compactadores y de preferencia con balde fijo. Tanto los camiones como las cajas compactadoras deberán estar en perfectas condiciones para prestar el servicio, con énfasis en el buen estado y mantenimiento del sistema propulsor, compactador y carrocería en general.
 - g. Todos los camiones recolectores, titulares o de reemplazo, deberán contar con las siguientes herramientas básicas: 2 palas carboneras, 2 escobillones y otras que el proponente estime necesarias.
 - h. Los camiones recolectores de reemplazo sólo podrán circular en casos en que se produzcan desperfectos mecánicos en los vehículos de planta, lo que deberá ser informado en su oportunidad a la ITS, estipulando el plazo estimado en horas o días.
 - i. Todos los requisitos anteriores serán aplicables al contratista adjudicado, requisitos que debe demostrar previo a la suscripción del contrato respectivo.
 - j. Los vehículos que presten el servicio deberán implementar un sistema de GPS, el cual deberá estar activo durante la prestación del servicio de barrido y recolección, a fin de acreditar el ingreso y salida de la comuna según itinerario. Reporte que deberá ser entregado diariamente a la ITS, una vez terminada la ruta.

7. INSTALACIONES / INFRAESTRUCTURA

Se deberá contar con las siguientes instalaciones:

- a. El concesionario deberá contar con una base de operaciones, ubicada en la comuna de Doñihue, para la implementación de comedor, instalación sanitaria y lockers para conductores y peonetas. Sin perjuicio de la anterior la municipalidad colocará a disposición de los trabajadores baños en instalaciones municipales. Todo lo anterior deberá cumplir con las exigencias contempladas en la normativa vigente.
- b. El concesionario adjudicado deberá contemplar lo señalado en el numeral 26 del artículo 7° del Decreto N° 316, de 2022, que dice relación a la exigencia de sub bases para los trabajadores, con las instalaciones básicas que sean necesarias, tales como baños, duchas, casilleros y comedores, los adjudicatarios que tengan su base central distanciada de la comuna, podrán celebrar convenios con otras empresas o instituciones que permitan a los trabajadores de la recolección de residuos domiciliarios, el uso de los servicios higiénicos de dichas empresas y/o instituciones. Así mismo, deberá contemplarse toda la exigencia que contemple la normativa vigente. Adicionalmente, la municipalidad pondrá a disposición de los trabajadores baños en instalaciones municipales.

8. DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

- a. El concesionario proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios que forman parte de esta licitación.
- b. El personal deberá estar provisto de uniformes de trabajo que identifiquen a la empresa; guantes, zapatos de seguridad, botas y, en general, de implementos adecuados para trabajos en días de lluvia, siendo iguales para todo el personal. También deberán contar con elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o condiciones de escasa visibilidad, y con todo otro elemento de seguridad conforme a la legislación vigente.
- c. El concesionario mantendrá un registro actualizado de los conductores asignados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio
- d. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato, tanto con los funcionarios municipales como también con los vecinos usuarios del servicio.
- e. Queda terminantemente prohibido al personal de recolección efectuar selección, clasificación o comercialización de los residuos recogidos, los cuales deberán ser transportados directamente a su lugar de destino en el mismo estado en que fueron retirados.
- f. El proponente deberá incluir en su oferta un **Plan de Operaciones** donde indique un **organigrama operativo**, especificando las responsabilidades de cada cargo que participe en el servicio, y las dotaciones necesarias para su ejecución satisfactoria.
- g. Será responsabilidad del concesionario el pago total de las remuneraciones, imposiciones, cotizaciones de salud, retenciones, impuestos y el cumplimiento de todas las leyes sociales, tributarias y de seguridad laboral vigentes, sin que exista responsabilidad o vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre el personal contratado y la Municipalidad.
- h. El concesionario deberá mantener la dotación completa de personal de forma permanente durante toda la ejecución del servicio a todo evento.

9. DEL PERSONAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

9.1. PERSONAL

El concesionario deberá considerar una dotación de personal **suficiente y adecuada** para realizar todas las labores indicadas en las presentes Bases Técnicas Especiales.

Todo el personal contratado por la empresa deberá contar con **contrato de trabajo de acuerdo a la legislación vigente**. Durante el primer mes, la empresa deberá entregar al municipio las funciones y responsabilidades de cada trabajador que participe en el proceso del servicio licitado.

Todo el personal contratado deberá ser **capacitado por la empresa**. A su vez, el concesionario entregará a la ITS un programa de capacitación con las materias y contenidos abordados, el cual será aprobado por la Municipalidad antes de su impartición.

Estas capacitaciones deberán ser realizadas por **profesionales competentes** del área. En este contexto, el concesionario deberá efectuar como **mínimo una capacitación al inicio del servicio**, dentro de los primeros tres meses una vez iniciado el contrato.

El concesionario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 4 del **Decreto N°150 del Ministerio de Salud**, de fecha **29 de abril del año 2021**, que aprueba el **Reglamento sobre vacunación de trabajadores recolectores de residuos sólidos domiciliarios**.

En caso de feriados legales, licencias médicas, permisos u otras ausencias, el concesionario deberá disponer de personal competente como reemplazo, el cual deberá cumplir con las mismas exigencias del titular, lo que deberá ser acreditado por la ITS, quién podrá aprobar o rechazar su designación.

El Departamento de Obras a través de la unidad de aseo y Ornato, informará a la empresa para la adopción de las medidas pertinentes, la circunstancia de que un trabajador o capataz incurriere en mala conducta o falta de respeto con funcionarios municipales, con la comunidad en general, presentación a sus labores en estado de embriaguez, desorden o en caso de no tener los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo en buena forma los trabajos exigidos en estas Bases o determinados por la ITS.

9.2. CATEGORÍAS DEL PERSONAL

A continuación, se presentan las características de las distintas categorías del personal:

- a. **Conductor:** Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años y poseer licencia de conductor de acuerdo a la normativa vigente. Su función será el manejo del camión recolector dentro del área concesionada y traslado al botadero autorizado.

- b. **Peoneta:** La función del peoneta corresponde principalmente a la de recoger los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y verterlos dentro del camión de la caja compactadora, a su vez dejar el lugar de acopio libre de cualquier tipo de desechos que pudieran haberse dispersado.
- c. **Auxiliar de Aseo para Barrido:** La función del auxiliar de aseo corresponde principalmente al barrido de calles y verterlos dentro del camión de la caja compactadora, a su vez dejar el lugar de acopio libre de cualquier tipo de desechos que pudieran haber en la vía pública
- d. **Supervisor :** La función del supervisor corresponde al de supervisión frecuente de la correcta ejecución de los servicios diarios, este deberá ser de presencia permanente en el servicio, con domicilio residencial en la comuna de Doñihue y experiencia en contratos de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles.

9.3. HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL

Los días considerados para realizar los trabajos concesionados serán de lunes a sábado.

Los horarios serán propuestos por el contratista y quedarán establecidos en el **Plan de Operaciones**, debiendo quedar estipulado el horario de recepción del servicio de cada línea de postulación.

9.4. DOTACIÓN DE PERSONAL

El concesionario deberá presentar un cuadro con la dotación de personal, conforme a lo que se indica en el **"Cuadro Dotación de Personal"**.

La Municipalidad ha establecido una dotación de personal de carácter **referencial** según el cuadro "Dotación de Personal", por lo cual el oferente podrá presentar cantidades distintas a las indicadas en el siguiente cuadro. En todo caso, la dotación que el oferente señale tendrá el carácter de **mínima** para la prestación del servicio y, por lo tanto, será la exigida por el municipio en la supervisión del contrato.

9.5 CUADRO DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL

DOTACIÓN MINIMA DE PERSONAL

Nº DE TRABAJADORES	CARGO	REQUISITO ESPECIFICO
03	CONDUCTORES TITULARES	Licencia profesional, con experiencia
09	AUXILIARES O PEONETAS	No requiere experiencia
03	AUXILIARES DE ASEO PARA BARRIDO	No requiere experiencia Se debe considerar contratación de mano de obra femenina de al menos 2 personas
01	SUPERVISOR	Permanente en el servicio, con domicilio residencial en la comuna de Doñihue y experiencia en contratos de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles.

9.6 UNIFORMES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL

Todo el personal tendrá que usar su respectivo uniforme. La empresa deberá velar que el uso de uniforme del personal se encuentre limpio y en buen estado, con logo municipal y de la empresa concesionaria

No se permitirá el uso de prendas anexas que afecten la presentación del personal de la empresa.

El cumplimiento obligatorio del uso del uniforme será a partir del primer mes de trabajo, estipulado en el contrato y será según el siguiente detalle, considerando temporada de invierno y verano.

IMAGEN REFERENCIAL	VESTUARIO / EQUIPOS / HERRAMIENTAS
	Jockey de trabajo Legionario Pocket Steelpro
	Pantalón cargo con reflectantes, cintura elástica
	Bototo / Zapato de trabajo, botín de seguridad 3090
	Pola reflectiva Alaska Logistic, manga larga
	Chaqueta de micropolar alta visibilidad (hombre)

	Traje de agua amarillo (chaqueta y pantalón)
	Bota de agua PVC V Flex 929 negra
	Guantes de trabajo cabritilla con forro
	Alcohol gel 70% Winkler, bidón 5 litros, certificado ISP
	Protector Solar

	Lentes de Seguridad Claros (antiparras transparentes)
	Mascarillas Desechables caja 100 unidades
	Escobillon
	Palas
	Barredor de hojas
	Chaleco reflectante reglamentario

10. FERIADOS IRRENUNCIABLES Y DIA CONMEMORATIVO

Se considera feriados irrenunciable para todos los efectos legales, los cuales son: Año Nuevo (1 de enero), Día del Trabajador (1 de mayo), Fiestas Patrias (18 y 19 de septiembre) y Navidad (25 de diciembre).

El contratista deberá considerar como día conmemorativo el 29 de julio de cada año, por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para realizar el recorrido correspondiente a ese día, pudiendo evaluarlo el día anterior o posteriormente.

11. PLAN DE OPERACIONES

El Proponente deberá presentar un Plan de Operaciones de formato libre que permita hacer operativo adecuadamente lo descrito en la sección precedente, que contemple al menos lo siguiente:

a. Definición de horarios:

- El Plan de Operación deberá especificar los horarios dentro de un rango de horas de operación (jornada de los turnos), indicando el recorrido y los puntos de inicio, intermedio y término de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas y los viajes estimados al lugar de disposición final.
- El contratista deberá graficar en los planos de área del servicio, según sus modificaciones, además del recorrido y horario estimado que efectuará el camión desde el punto de partida, punto intermedio, hasta el punto de término del servicio en las vías de cada subsector. Para el sector rural, deberá detallar lo anterior en documento aparte.
- El concesionario deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, con las variaciones estimadas que el proponente deberá especificar (rango en horas) por situaciones imprevistas.
- El Plan de Operaciones deberá contener un sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia que permita reiniciar el servicio en no más de una hora, respetándose en todo caso el horario del servicio.
- El servicio de recolección domiciliaria se interrumpirá solamente los domingos y días feriados irrenunciables de cada año, Día del Recolector y el día en que se realiza Censo Nacional.
- El Plan de Operaciones deberá contemplar el sistema y frecuencia de limpieza exterior e interior de los equipos de recolección y transporte, y el sistema y frecuencia de desinfección a utilizar.
- El Plan de Operaciones deberá contemplar un programa de limpieza y lavado de los contenedores y papeleros municipales, indicando claramente los procedimientos considerados, la frecuencia de lavado y desinfección a

utilizar.

- h. Podrán efectuarse modificaciones al Plan de Operaciones antes de la fecha de inicio del servicio, siempre que estos no alteren el número de subsectores, frecuencia y calidad del servicio. En todo caso, toda modificación deberá realizarse previo acuerdo con la ITS. Una vez que el Plan de Operaciones ha sido aceptado por la ITS, el concesionario no podrá modificarlo, excepto cuando la ITS lo considere pertinente.

11.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES

- a. Una vez firmado el contrato, el concesionario comenzará inmediatamente a implementar el proyecto, debiendo entregar un programa dentro de los 10 días siguientes a la firma, indicando, a lo menos:
 - i. Recorridos y planos
 - ii. Horarios o jornadas de funcionamiento
 - iii. Adquisición o provisión de los equipos y su acreditación
 - iv. Plan de mantención de los equipos
 - v. Formación del equipo de conducción
 - vi. Programa operacional
 - vii. Habilitación de sus dependencias
 - viii. Planificación de la implementación
2. Los vehículos sujetos a este contrato no podrán portar publicidad de ningún tipo, salvo autorización expresa de la Municipalidad. Sin embargo, cuando ejecuten el servicio en la comuna **deberán portar una leyenda y el escudo municipal**, según modelo entregado en su oportunidad.
3. Una semana antes del inicio del servicio, el concesionario deberá entregar la descripción de la infraestructura que usará, indicando el número y ubicación de las dependencias, los cuales serán visitados por la ITS.
4. Una semana antes del inicio del servicio, el concesionario deberá entregar **2 juegos de todos los formularios y planos** que regirán el servicio de recolección, incluyendo Hojas de Rutas, planos de sectorización con rutas o recorridos y programa horario, distribución de vehículos y personal por cada subsector o recorrido, en papel y una copia en formato digital.

12. SISTEMAS DE REGISTRO

12.1 REGISTRO

El concesionario deberá mantener registros al día disponibles para la ITS, y que contenga la siguiente información:

- a. Registro individual de cada equipo motorizado, en que se especifique el modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden dentro de la empresa, para el presente servicio.
- b. Registro individual del personal con nombre, dirección, función y fecha de contratación.
- c. El personal contratado por la Empresa no podrá tener vínculo alguno de dependencia o relación contractual, o comercial con los funcionarios de la Municipalidad encargados de la supervisión directa del contrato.
- d. Registro de operación mediante Hoja de Ruta diaria.
- e. Registro de las notificaciones de cambio de personal y sus causas.

12.2 REPORTE DIARIO

El concesionario deberá elaborar y remitir a la ITS un reporte diario de evaluación del sistema de operación, así como de las contingencias producidas en el servicio. Este informe incluirá al menos:

- Tonelaje dispuesto por camión recolector.
- Copia de las hojas de ruta rural y/o urbano (firmadas por ITS).
- Copia de registro de la ruta ejecutada (GPS).

Este reporte diario será obligatorio para el concesionario, sin excepciones.

12.3 FISCALIZACIÓN

Durante la vigencia del contrato, se verificará el cumplimiento y calidad de los servicios definidos en la presente propuesta (Bases y demás antecedentes). Para ello se realizan permanentes fiscalizaciones.

12.4 DOCUMENTOS OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica deberá incluir los siguientes documentos:

- a. Plan de Operaciones de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.
- b. Detalle y características de equipos ofertados, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.
- c. Organigrama Operativo. Deberá indicar claramente todo el personal titular y de reemplazo necesario para efectuar correctamente el servicio (por función).
- d. Curriculum del personal a cargo del contrato y del supervisor.
- e. Características de las instalaciones de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de las presentes Bases Técnicas.

13. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

El Concesionario deberá proporcionar a los trabajadores que efectúen labores en la vía pública, libre de costo, todos los elementos de seguridad y protección personal pertinentes a cada labor que realizan, tales como:

- Zapatos de seguridad acorde a la actividad.
- Guantes de cabritilla con forro
- Gorro
- Lentes
- Protector solar
- Ropa Adecuada a la temporada (invierno-verano)
- Entre otros elementos y medidas contra inclemencias del tiempo y radiación UV, según normativa vigente

Obligaciones específicas:

- El Concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes.
- El Supervisor, Capataces y los mismos Operarios deberán velar por el resguardo de las condiciones de seguridad, evitando así posibles accidentes.
- Será responsabilidad exclusiva del Concesionario asumir todas las consecuencias legales, económicas y administrativas derivadas de accidentes de trabajo, debido a la falta de elementos de seguridad.

La Municipalidad queda **exenta de toda responsabilidad** en estos casos.

En caso de daños que afecten al personal, vehículos o terceros, deberán ser informados por el Concesionario **dentro de las 48 horas siguientes** de ocurrido el incidente, vía Correo electrónico o Libro de Control de Servicio o Manifold.

14. RÉGIMEN DEL PERSONAL

Todo el personal que contrate la empresa o las empresas deberá contar con contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben estar suscritos en un organismo de régimen previsional y salud, afiliado a una mutual de seguridad que exige la Ley N° 16.744 y sus modificaciones sobre la materia.

15. ASISTENCIA DE PERSONAL

El Concesionario deberá entregar en cada estado de pago un listado del personal con asistencias y funciones.

16. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL

Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.

Se establece que las remuneraciones, leyes sociales, aportes patronales, feriados proporcionales, etc., y en general todas las obligaciones determinadas por la Ley y derivadas de los contratos de trabajo, serán de única responsabilidad del contratista, quedando desde ya la Municipalidad de Doñihue fuera de todo compromiso y exenta de responsabilidad u obligación que tenga relación con esta materia.

No obstante, lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones patronales podrá dar origen, si la Municipalidad así lo estima procedente, a retener el pago mensual del total del servicio y hacer efectivas las garantías por incumplimiento de contrato.

Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio. Para lo anterior, las bases deberán señalar el promedio de los tres últimos meses de remuneraciones del total de haberes que se paga para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, en razón del contrato vigente.

Sueldos base mínimo requeridos

-

CARGO O LABOR	REMUNERACIÓN PROMEDIO
Conductores	\$1.050.000.-
Peoneta	\$720.000.-
Barredor	\$630.000.-
Supervisor	\$1.500.000.-

17. FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

En general, el Municipio fiscalizará de la forma señalada en las Bases Administrativas Generales el cumplimiento de todos y cada uno de los artículos de las Bases Administrativas y Técnicas Especiales, sin perjuicio de los que se resumen a continuación.

17.1 Unidad de Aseo y Ornato (Inspección técnica permanente)

- Cumplimiento general de la inspección técnica.
- Correcta implementación de trabajadores.

- Estado del equipo y medios de transporte.
- Operatoria general de la administración.
- Aplicación de programas de mejoramientos.
- Desaseo en áreas de concesión.
- Instrucciones técnicas de los departamentos.
- Correcta presentación y desempeño del personal en faena.
- Cumplimiento de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Cumplimiento Disposición Final.

17.2 Dirección de Control (revisión aleatoria)

- Cumplimiento de garantías y vigencias.
- Régimen salarial y previsional de trabajadores.
- Cantidad de trabajadores.
- Cualquier otra materia, obligación y/o cumplimiento de la licitación que determine revisar la unidad de control.
-
- **ACTA DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO.**

18.1. Acta de Inicio del Servicio

- La I.T.S registrará mediante Decreto Exento en el Libro de Control de la Concesión el "Acta del Inicio de Servicio, el cual deberá contener:
- La identificación de la flota de vehículos, equipos y maquinaria de cada servicio. Con toda la documentación vigente asociada.
- Los circuitos y programas de trabajo de cada servicio validado por la I.T.S
- Dotación del personal de cada Servicio
- Fecha de inicio

18.2. Acta de Término del Servicio

- La I.T.S registrará mediante Decreto Exento en el Libro de Control de la Concesión el "Acta del Término del Servicio, el cual deberá contener:
- La identificación de la flota de vehículos, equipos y maquinaria de cada servicio actualizado. Con toda la documentación vigente asociada.
- Los circuitos y programas de trabajo de cada servicio actualizado
- Dotación del personal de cada Servicio actualizado.

19. CONDICIÓN DE FLEXIBILIDAD

Las presentes Especificaciones Técnicas tendrán la característica de ser flexibles en relación con posibles cambios en la programación de los trabajos u otros ítems por necesidades municipales, sin que ello signifique costo alguno para el contratista o el Mandante y con acuerdo total de las partes.

III. LLÁMESE a PRIMER LLAMADO de licitación pública para la adjudicación del servicio que se trata, conforme a las condiciones de las Bases que en este acto se aprueban.

IV. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Sitio www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886. V. NÓMBRASE, Comisión de apertura y de evaluación a las siguientes personas: a) Director de Administración y Finanzas o quien se designe. b) Jefatura de la Dirección de Obras o quien subrogue o quien se designe. c) Director de Control Interno o quien subrogue o quien se designe. d) Director de SECPLAN. e) Secretaria Municipal como Ministro de Fe. En caso de ausencia o impedimento de algunos de estos funcionarios será subrogado o reemplazado por quien se designe en la oportunidad para que efectúe el análisis y evaluación de las ofertas recibidas. VI. IMPUTESE el gasto que demande la ejecución del presente Decreto al Presupuesto vigente del año 2026 de Administración de Fondos "SERVICIOS DE ASEO, cuenta contable: 215-22-08-001-001-000, correspondiente al Área de Gestión de Servicios Comunitarios, del presupuesto municipal, por los años que dure el contrato

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
DOUGLAS SEQUEL CISTERNA - DIRECTOR DE OBRAS DIRECCIÓN DE OBRAS
RODRIGO CALDERON PERALTA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21703940&hash=e625b>